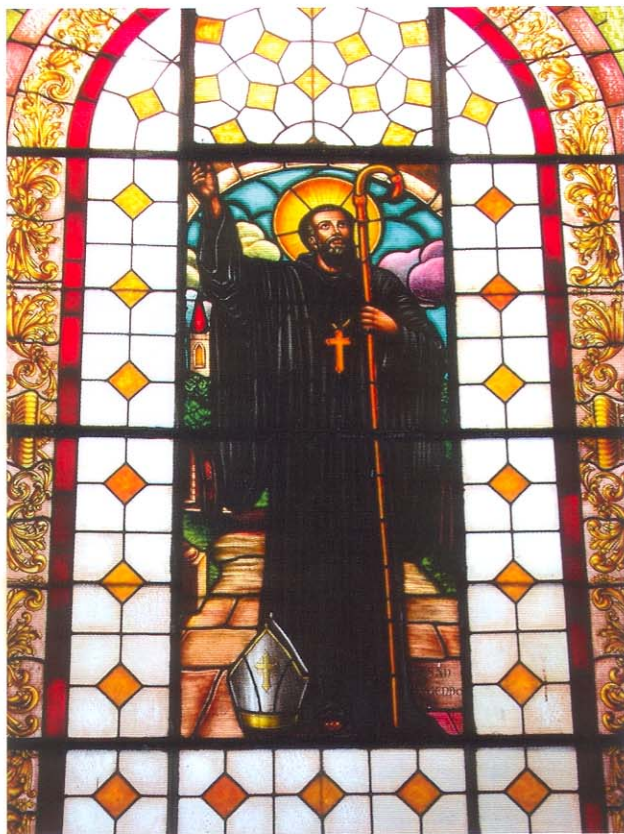


BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO



SANTIAGO DE COMPOSTELA

Año CXLVI

Enero 2007

Núm. 3.616

NUESTRA PORTADA

Se celebra este año el MC aniversario del Obispo San Rosendo Obispo Administrador de la Sede de Santiago de Compostela y Virrey de Galicia, por eso lo traemos a la portada del Boletín la vidriera con su imagen que está en la Capilla General del Seminario Menor del que es su co-patrón.

Depósito Legal: C - 14 – 1981

ISBN 1885-2963

BOLETÍN OFICIAL
DEL
ARZOBISPADO DE SANTIAGO

Año CXLVI

Enero 2007

Núm. 3616

ARZOBISPO

I. ENFERMEDAD DEL SEÑOR ARZOBISPO

El pasado lunes 15 de enero, a las 15,30 h, el Sr. Arzobispo de Santiago, Mons. Julián Barrio Barrio, ingresó en el Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela con un proceso febril. Los análisis realizados demostraron que se trataba de una bacteriemia (presencia de bacterias en la sangre) que afecta a una de las válvulas del corazón.

Una vez identificado el germen se inició el tratamiento antibiótico. Desde entonces Monseñor Barrio permanece sin fiebre y asintomático. Sin embargo, por tratarse de una bacteriemia, requiere que los antibióticos sean administrados por vía intravenosa con control hospitalario durante al menos los primeros 15 días.

Según el equipo médico del hospital Clínico, la evolución favorable hace prever un restablecimiento completo del Sr. Arzobispo en el plazo de 2 ó 3 semanas.

Monseñor Barrio desea agradecer a médicos, enfermeras y demás servicio del hospital el cuidado humano y cercano que está recibiendo, así como a todas aquellas personas que le acompañan

en la oración, que se esta haciendo presente en las iglesias y lugares de culto.

A la hora del cierre del presente Boletín, el Sr. Arzobispo sigue ingresado, evolucionando favorablemente.

2.-HOMILÍA EN LA TRASLACIÓN DEL APÓSTOL 30 de Diciembre de 2006

Excmo. Sr. Delegado Regio
Excmo. Cabildo Metropolitano
Excmas. e Ilmas. Autoridades
Queridos sacerdotes, miembros de Vida Consagrada y Laicos
Miembros de la Archicofradía del Apóstol

Al preparar esta reflexión en el día de la traslación del Apóstol Santiago no me había imaginado que tendría que hacer referencia a la acción terrorista llevada a cabo esta mañana. Pido por los heridos y por la conversión de los terroristas, rogando al Señor con la intercesión del Apóstol por una convivencia en paz. Amados por Dios Padre, hechos hijos en el Hijo Unigénito, nuestro Salvador y conducidos interiormente por el Espíritu, continuamos nuestra peregrinación hacia la casa del Padre y a la revelación definitiva de nuestra pertenencia a Dios. Así lo vivimos hoy junto al sepulcro del Apóstol Santiago y con renovada esperanza traemos nuestra ofrenda de gratitud y de súplica, haciendo memoria del Evangelio que él nos transmitió y nos sigue salvando. "Os recuerdo, escribía san Pablo, el evangelio que os anuncié, que recibisteis y en el que habéis perseverado... Que Cristo murió por nuestros pecados según las Escrituras; que fue sepultado y resucitó al tercer día según las Escrituras; que se apareció a Pedro y luego a los doce... Luego se apareció a Santiago y más tarde a todos los apóstoles" (1Cor 15,1-7). Esta memoria refleja nuestra identidad y subraya la exigencia del fortalecimiento de nuestra vida cristiana.

Evangelizar: misión propia de la Iglesia

La palabra de Dios revela la verdad del hombre pero sobre todo la verdad de Dios, y es la base del compromiso evangelizador. Este "constituye la misión esencial de la Iglesia; una tarea y misión que los cambios amplios y profundos de la sociedad actual hacen cada vez más urgentes. Evangelizar constituye, en efecto, la dicha y vocación propia de la Iglesia, su identidad más profunda. Ella existe para evangelizar, es decir, para predicar y enseñar, ser canal del don de la gracia, reconciliar a los pecadores con Dios,

perpetuar el sacrificio de Cristo en la Santa Misa, memorial de su muerte y resurrección gloriosa”¹. Es urgente señalar el camino de la peregrinación de la vida cristiana cuyas huellas no siempre las respetamos e incluso pretendemos borrarlas, olvidando nuestros orígenes a la fe, las raíces de nuestra cultura y el devenir espiritual y cultural de nuestra historia.

Dificultades de la misión evangelizadora

La opción de la fe cristiana nunca ha sido fácil. “¿No os habíamos prohibido hablar formalmente en nombre de éste?” (Hech 5,28) También hoy en algunos ambientes resulta difícil manifestarse como cristiano. La Iglesia fiel a Cristo, su Fundador, sigue siendo signo de contradicción, El cristiano sin desalentarse está llamado a dar un auténtico testimonio del amor de Dios revelado en su Hijo, actuando con la libertad y la fuerza del Espíritu que fortalece a los testigos del Evangelio, pone en sus bocas las palabras adecuadas y guarda sus vidas en medio de las dificultades. Muy lejos de toda ambición de poder, los cristianos hemos de sentir y pensar como Cristo, confiando siempre en Él y siguiéndolo fielmente también en el camino de la cruz, con la esperanza de la mañana de la resurrección. Es evidente la profunda relación existente entre la fe y la profesión de la Verdad divina, entre la fe y el seguimiento de Jesucristo en el amor, entre la fe y la práctica de una vida inspirada en los mandamientos. “Si me amáis, guardaréis mis mandamientos” (Jn 14, 15).

El cristiano, colaborador al bien de la sociedad

Acabamos de escuchar que “Pedro y los apóstoles replicaron: Hay que obedecer a Dios”. No podemos perder el sentido del misterio, tan necesario para vivir la vida de fe y la vida humana como una aventura maravillosa en la que Dios nunca es un obstáculo para alcanzar la felicidad y una vida plenamente lograda, sino que por el contrario las garantiza. A veces pensamos que esta realización tenemos que alcanzarla de manera autónoma, sin ninguna referencia a Dios ni a su ley a la hora de decidir el valor de nuestros comportamientos. La Iglesia, “signo y salvaguardia de la

¹ PABLO VI, *Evangelii nuntiandi*, 14.

trascendencia de la persona humana”, enseña que “Cristo da a todo hombre, por su espíritu, la capacidad de alcanzar la plenitud de su vida... En consecuencia, la Iglesia y los cristianos nos sentimos obligados a anunciar a todos el misterio salvador de Jesucristo para iluminar su vida y colaborar al bien de la sociedad y a la solución de los más hondos problemas de nuestro tiempo”². Contribuimos así a la formación de la libertad y para la libertad, aprendiendo que “nosotros hacemos el bien no como esclavos, que no son libres de obrar de otra manera, sino que lo hacemos porque tenemos personalmente la responsabilidad con respecto al mundo; porque amamos la verdad y el bien, porque amamos a Dios mismo y, por tanto, también a sus criaturas. Ésta es la libertad verdadera, a la que el Espíritu Santo quiere llevarnos”³. Así la dimensión religiosa no debe ser considerada como un simple sentimiento individual relegado al ámbito privado, sino que ha de reconocérsele como presencia comunitaria pública. En este sentido, preocupan determinados planteamientos tendentes a eliminar los símbolos religiosos en una sociedad como la nuestra cuyas raíces son profundamente cristianas. Ofrecer lo propio en un contexto plural religiosa y culturalmente no tiene porqué ofender a nadie, más bien es reconocer la diversidad que ha de enriquecer la convivencia en el marco del bien común. Ignorarlo sería desnaturalizar y empobrecer indebidamente la vida social y ética sin los valores específicos de cada pueblo y cultura. “El derecho a la libre expresión de la propia fe en Dios no está sometido al poder del hombre”, como acaba de decirnos el Papa.

Deus no centro da vida

Portadores da boa nova do amor e da esperanza estamos convencidos de que “a caridade cristiá referida á vida social e pública ensina e obriga a respectar sinceramente a liberdade das persoas, e de xeito especial a liberdade relixiosa dos cidadáns, a procurar sinceramente o ben común do conxunto da sociedade” e lévanos a atender constantemente as necesidades, tamén

² CEE, Orientaciones morales ante la situación actual de España, 22.

³ BENEDICTO XVI, *Homilía en la vigilia de Pentecostés*, L'Osservatore Romano, edic. lengua española,

materiais, dos homes, conformando actitudes de xustiza, fraternidade, diálogo, sobriedade, e austeridade, e respostando ó desexo de verdade, de perdón e de paz do noso corazón.

O Evanxeo e a acción social son inseparables. Non podemos pasar diante das situacións inxustas que o mundo xera: pobreza, conflitos sociais, marxinación, e cultura da morte, manifestada tamén no terrorismo, intrinsecamente perverso, que non pode ser nunca xustificado por ningunha circunstancia nin por ningún resultado. A fe cristiá non nos afasta dos homes nin nos desarraiga da nosa terra. Quen cre nunca está só e ha de sentirse parte activa na transmisión dos valores fundamentais da fe cristiá para que Deus sexa a forza determinante e a centralidade da nosa vida e das nosas accións. “Poderíanse enumerar moitos problemas que existen na actualidade e que é preciso resolver, pero todos eles só se poden resolver se se pon a Deus no centro, se Deus resulta de novo visible no mundo, se chega a ser decisivo na nosa vida e se entra tamén no mundo dun xeito decisivo a través de nós” (Benedicto XVI). Onde se engrandece a semblanza e a presenza de Deus, tamén se engrandece o home. Presentar un mundo sen Deus é non darse de conta de que a proximidade de Deus fainos capaces de amar de verdade ó noso próximo.

A Resurrección de Cristo, centro do testemuño cristiano

“Crin, por iso falei, sabendo que quen resucitou a Xesús, tamén con Xesús nos resucitará e nos fará estar convosco. Todo é para o voso ben” (2Cor 7,13-14). Esta é a nosa proposta, froito da nosa identidade espiritual católica que posibilita o discernimento e a actuación moral, fundamentada na resurrección de Cristo, “un feito acontecido na historia, do que os Apóstolos foron testemuñas e certamente non creadores. Non se trata dun simple regreso á nosa vida terrea; ó contrario, é a maior “mutación” acontecida na historia, o “salto” decisivo cara a unha dimensión de vida profundamente nova, o ingreso nunha orde totalmente diversa, que incumbe ante todo a Xesús de Nazaret, pero con el, tamén a nós, a toda a familia humana, á historia e ó universo enteiro. Por iso a resurrección de Cristo é o centro da predicación e do testemuño cristián, desde o inicio e ata o fin dos tempos. Xesucristo resucita de entre os mortos, porque todo o seu ser está

unido a Deus, que é o amor realmente máis forte que a morte. A súa resurrección foi coma unha explosión de luz, unha explosión de amor que rompeu as cadeas do pecado e da morte. A súa resurrección inaugurou unha nova dimensión da vida e da realidade, da que brota unha creación nova, que penetra continuamente no noso mundo, transfórmao e atráeo a si⁴. Con confianza poño sobre o Altar, co Patrocinio do Apóstolo, a vosa ofrenda, Excmo. Sr. Delegado Rexio, tendo en conta as intencións das Súas Maxestades e de toda a Familia Real, dos nosos gobernantes estatais, autonómicos e locais, de todos os que teñen unha responsabilidade política, social e cultural, e de todos os que formamos os distintos pobos de España, de xeito especial dos queridos fillos desta terra galega, "competidora en clima e galanura cos países máis encantadores da Terra; esta Galicia, onde todo é espontáneo na natureza e onde a man do home cede o seu posto á man de Deus" como escribiu Rosalía de Castro, e nós queremos que sexa sempre así. Encomendo ó amigo do Señor esta querida Arquidiocese Compostelá para que asuma fielmente o compromiso de transmitir de xeito especial o legado da nosa fe ós nenos e ós mozos para que sexan a ledicia da Igrexa e a esperanza da nosa sociedade. E pido pola Vosa Excelencia, Sr. Oferente, e pola súa familia. Que Deus nos axude e o Apóstolo Santiago. Amén.

⁴ CEE, *Orientacións...*, 34.

3.- CARTA PASTORAL EN LA JORNADA MUNDIAL DEL EMIGRANTE Y DEL REFUGIADO

TEXTO CASTELLANO

La familia emigrante

Queridos diocesanos:

Este año en la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado se nos llama a tomar conciencia de la familia emigrante a la luz del Evangelio. “El evangelista Mateo, escribe el Papa, narra que, poco tiempo después del nacimiento de Jesús, José se vio obligado a salir de noche hacia Egipto llevando consigo al niño y a su madre, para huir de la persecución del rey Herodes (cfr *Mt* 2, 13-15). Comentando esta página evangélica, mi venerado Predecesor, el Siervo de Dios Papa Pío XII, escribió en 1952: “La familia de Nazaret en exilio, Jesús, María y José, emigrantes en Egipto y allí refugiados para sustraerse a la ira de un rey impío, son el modelo, el ejemplo y el consuelo de los emigrantes y peregrinos de cada época y País, de todos los prófugos de cualquier condición que, acuciados por las persecuciones o por la necesidad, se ven obligados a abandonar la patria, la amada familia y los amigos entrañables para dirigirse a tierras extranjeras” (*Exsul familia*, AAS 44, 1952, 649). En el drama de la Familia de Nazaret, obligada a refugiarse en Egipto, percibimos la dolorosa condición de todos los migrantes, especialmente de los refugiados, de los desterrados, de los evacuados, de los prófugos, de los perseguidos. Percibimos las dificultades de cada familia migrante, las penurias, las humillaciones, la estrechez y la fragilidad de millones y millones de migrantes, prófugos y refugiados. La Familia de Nazaret refleja la imagen de Dios custodiada en el corazón de cada familia humana, si bien desfigurada y debilitada por la emigración”.⁵

⁵ BENEDICTO XVI, *Mensaje para la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado en el 2007*.

Dificultades de los emigrantes

En el día a día percibimos las muchas dificultades con que se encuentran las familias emigrantes. A la lejanía de los otros miembros de la familia se une la dificultad de poder vivir juntos, generándose no pocas veces la ruptura de los lazos familiares. “La lejanía de sus componentes y la frustrada reunificación son a menudo ocasión de ruptura de los vínculos originarios. Se establecen nuevas relaciones y nacen nuevos afectos; se olvida el pasado y los propios deberes, puestos a dura prueba por la distancia y la soledad. Si no se garantiza a la familia inmigrada una real posibilidad de inserción y participación, es difícil prever su desarrollo armónico”. A esto hay que añadir la dificultad de integración en la cultura del nuevo entorno, haciéndose muy difícil un desarrollo armónico. Uno de los retos primordiales es afrontar la integración de la familia emigrante mediante acciones legislativas, jurídicas y sociales para que se conviertan en miembros activos en las distintas instituciones y organizaciones en el ámbito social y religioso. Facilitar dicha integración exige garantizar la dignidad de las familias y asegurarles un alojamiento conforme a sus exigencias. En el diálogo entre la sociedad que acoge y los acogidos será preciso que éstos adopten una actitud abierta y positiva para participar en la construcción de esa casa común que ha de acoger a nuestra sociedad como si fuera una gran familia.

Especial referencia hace el Papa a los estudiantes. “Entre los migrantes existe una categoría que debemos considerar de forma especial: los estudiantes de otros Países, que se hallan lejos de su hogar, sin un adecuado conocimiento del idioma, a veces carentes de amistades, y a menudo dotados con becas insuficientes. Su condición se agrava cuando se trata de estudiantes casados. Con sus Instituciones, la Iglesia se esfuerza por hacer menos dolorosa la ausencia del apoyo familiar de estos jóvenes estudiantes, ayudándolos a integrarse en las ciudades que les reciben, poniéndolos en contacto con familias dispuestas a acogerles y a facilitar el conocimiento recíproco. Como he dicho en otra ocasión, la ayuda a los estudiantes extranjeros es “un importante campo de acción pastoral. Sin lugar a dudas, los jóvenes que por motivos de estudio abandonan el propio País se enfrentan a numerosos

problemas, sobre todo al riesgo de una crisis de identidad" (*L'Osservatore Romano*, 15 de diciembre de 2005)".

Riesgo de estrechar la puerta de entrada

El flujo de inmigrantes por diferentes causas es cada vez mayor. No es ajena a este hecho la preocupación por la seguridad. Esto puede llevar a pasar de unas fronteras sin control a estrechar la puerta de entrada en un país. En la forma de respuesta de un país a quienes vienen a él en busca de un espacio vital se reflejan sus valores, su historia y sus gentes. No podemos ignorar las ventajas que provienen de la emigración, al igual que las injusticias sufridas por los emigrantes debida a una respuesta inadecuada a sus necesidades. Es necesario encontrar un equilibrio entre los derechos que están en conflicto en la cuestión de la emigración. Cuando las personas no pueden encontrar empleo en sus países de origen para sostenerse a sí mismas y a sus familias, tienen derecho a buscar trabajo en otros lugares para sobrevivir, sin que esto ponga en cuestión el derecho de un estado soberano a controlar sus fronteras para salvaguardar el bien común. No obstante las fronteras no se deben cerrar sólo para proteger los intereses económicos de un país. "El ser miembro de la comunidad católica no viene determinado por la nacionalidad, o por el origen social o étnico, sino esencialmente por la fe en Jesucristo y el bautismo en el nombre de la Trinidad Santa", e invitaba a los católicos "a sobresalir en el espíritu de solidaridad hacia los recién llegados entre ellos", animando a los inmigrantes "a reconocer el deber de honrar los países que los reciben y de respetar las leyes, culturas y tradiciones de los pueblos que les han dado la bienvenida"⁶. "Sólo así prevalecerá la armonía social". Esto implica superar muchas presiones sociales que favorecen el racismo y la xenofobia e inculcar actitudes positivas basadas en la doctrina social católica.

Os saluda con afecto y bendice en el Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela.

⁶ JUAN PABLO II, *Mensaje para el Día Mundial de Emigrantes y Refugiados en el 2003*.

CARTA PASTORAL NA XORNADA MUNDIAL DO EMIGRANTE E DO REFUXIADO

TEXTO GALEGO

A familia emigrante

Queridos diocesanos:

Este ano na Xornada Mundial do Emigrante e do Refuxiado chámase nos a tomar conciencia da familia emigrante á luz do Evanxeo. “O evanxalista Mateo, escribe o Papa, narra que, pouco tempo despois do nacemento de Xesús, Xosé viuse obrigado a saír de noite cara a Exipto levando consigo ó neno e á súa nai, para fuxir da persecución do rei Herodes (cfr Mt 2, 13-15). Comentando esta páxina evanxélica, o meu venerado Predecesor, o Servo de Deus Papa Pío XII, escribiu en 1952: “A familia de Nazaret en exilio, Xesús, María e Xosé, emigrantes en Exipto e alí refuxiados para subtraerse á ira dun rei impío, son o modelo, o exemplo e o consolo dos emigrantes e peregrinos de cada época e País, de todos os prófugos de calquera condición que, apresurados polas persecucións ou pola necesidade, vense obrigados a abandonar a patria, a amada familia e os amigos entrañables para dirixirse a terras estranxeiras” (*Exsul familia*, AAS 44, 1952, 649). No drama da Familia de Nazaret, obrigada a refuxiarse en Exipto, percibimos a dolorosa condición de todos os migrantes, especialmente dos refuxiados, dos desterrados, dos evacuados, dos prófugos, dos perseguidos. Percibimos as dificultades de cada familia migrante, as penurias, as humillacións, a estreitura e a fragilidade de millóns e millóns de migrantes, prófugos e refuxiados. A Familia de Nazaret reflicte a imaxe de Deus custodiada no corazón de cada familia humana, aínda que desfigurada e debilitada pola emigración”⁷.

⁷ BENEDICTO XVI, *Mensaxe para a Xornada Mundial do Emigrante e do Refuxiado no 2007*.

Dificultades dos emigrantes

No día a día percibimos as moitas dificultades con que se atopan as familias emigrantes. Á distancia dos outros membros da familia únese a dificultade de poder vivir xuntos, xerándose non poucas veces a ruptura dos lazos familiares. “O afastamento dos seus compoñentes e a frustrada reunificación son a miúdo ocasión de ruptura dos vínculos orixinarios. Establécense novas relacións e nacen novos afectos; esquécese o pasado e os propios deberes, postos a dura proba pola distancia e a soidade. Se non se garante á familia inmigrada unha real posibilidade de inserción e participación, é difícil prever o seu desenvolvemento harmónico”. A isto hai que engadir a dificultade de integración na cultura do novo contorno, facéndose moi difícil un desenvolvemento harmónico. Un dos retos primordiais é afrontar a integración da familia emigrante mediante accións lexislativas, xurídicas e sociais para que se convertan en membros activos nas distintas institucións e organizacións no ámbito social e relixioso. Facilitar devandita integración esixe garantir a dignidade das familias e asegurarlles un aloxamento conforme ás súas esixencias. No diálogo entre a sociedade que acolle e os acollidos será preciso que estes adopten unha actitude aberta e positiva para participar na construción desa casa común que ha de acoller á nosa sociedade coma se fose unha grande familia.

Especial referencia fai o Papa ós estudantes. “Entre os migrantes existe unha categoría que debemos considerar de forma especial: os estudantes doutros Países, que se atopan lonxe do seu fogar, sen un axeitado coñecemento do idioma, ás veces carentes de amizades, e a miúdo dotados con bolsas de estudos insuficientes. A súa condición agrávase cando se trata de estudantes casados. Coas súas Institucións, a Igrexa esfórzase por facer menos dolorosa a ausencia do apoio familiar destes novos estudantes, axudándoos a integrarse nas cidades que lles reciben, poñéndooos en contacto con familias dispostas a acollelos e a facilitar o coñecemento recíproco. Como dixen noutra ocasión, a axuda ós estudantes estranxeiros é “un importante campo de acción pastoral. Sen dúbida, os mozos que por motivos de estudo abandonan o propio País enfróntanse a numerosos problemas,

sobre todo ó risco dunha crise de identidade" (*L'Osservatore Romano*, 15 de decembro de 2005)".

Risco de estreitar a porta de entrada

O fluxo de inmigrantes por diferentes causas é cada vez maior. Non é allea a este feito a preocupación pola seguridade. Isto pode levar a pasar dunhas fronteiras sen control a estreitar a porta de entrada nun país. Na forma de resposta dun país a quen veñen a el en busca dun espazo vital reflíctense os seus valores, a súa historia e as súas xentes. Non podemos ignorar as vantaxes que proveñen da emigración, do mesmo xeito que as inxustizas sufridas polos emigrantes debida a unha resposta non axeitada ás súas necesidades. É necesario atopar un equilibrio entre os dereitos que están en conflito na cuestión da emigración. Cando as persoas non poden atopar emprego nos seus países de orixe para sosterse a si mesmas e ás súas familias, teñen dereito a buscar traballo noutros lugares para sobrevivir, sen que isto poña en cuestión o dereito dun estado soberano a controlar as súas fronteiras para salvagardar o ben común. Nembargantes as fronteiras non se deben pechar só para protexer os intereses económicos dun país. "O ser membro da comunidade católica non vén determinado pola nacionalidade, ou pola orixe social ou étnico, senón esencialmente pola fe en Xesucristo e o bautismo no nome da Trindade Santa", e invitaba ós católicos "a sobresaír no espírito de solidariedade cara ós recentemente chegados entre eles", animando ós inmigrantes "a recoñecer o deber de honrar os países que os reciben e de respectar as leis, culturas e tradicións dos pobos que lles deron a benvida"⁸. "Só así prevalecerá a harmonía social". Isto implica superar moitas presións sociais que favorecen o racismo e a xenofobia e inculcar actitudes positivas baseadas na doutrina social católica.

Saúdavos con afecto e bendí no Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela.

⁸ XOÁN PAULO II, *Mensaxe para o Día Mundial de Emigrantes e Refuxiados no 2003*.

4.- Carta Pastoral en el Octavario de Oración por la Unidad de los cristianos

Hace oír a los sordos y hablar a los mudos (Mc 7,37)

Queridos diocesanos:

Los discípulos de Cristo hemos de asumir como prioridad pastoral intensificar los esfuerzos por la unidad plena y visible de la Iglesia, orando sin cesar pues la oración es auténtica apertura al Espíritu de la verdad y del amor.

El texto bíblico –Mc 1,31-37-, base para nuestra reflexión en este año 2007, ha sido elegido por las comunidades cristianas de la región de Umlazi en Sudáfrica que después de las dolorosas consecuencias del apartheid están sufriendo otra dramática enfermedad como es el Sida. En esta perspectiva comprendemos mejor la elección de este texto y los objetivos propuestos, “por una parte orar por la unidad de los cristianos y buscarla juntos; por otra parte unir nuestras fuerzas para responder a los sufrimientos humanos. Estas dos responsabilidades están estrechamente vinculadas”.

Las heridas del Cuerpo de Cristo

Jesús en el Cenáculo ruega por todos los creyentes: “Pero no ruego sólo por éstos, sino por cuantos crean en mí por su palabra, para que todos sean uno, como tú, Padre, estás en mí y yo en ti, para que también ellos sean en nosotros y el mundo crea que tu me has enviado” (Jn 17, 20-21). La unidad de los cristianos es un don comunicado en Cristo a su única Iglesia y en íntima relación con el Dios trinitario (cf. Jn 17,21-24; Ef 2,16-18; 4, 2-6), bajo la guía del Espíritu “verdadero intérprete de la voluntad de Cristo para su Iglesia en cada momento histórico”. Es, pues, gracia que hay que acoger y no simple resultado de la confluencia de voluntades concordantes. Es un don otorgado por Dios a la Iglesia que debemos vivirlo en una misma fe, esperanza y amor, y hacerlo visible como signo de credibilidad del Evangelio que predicamos pues “nosotros, siendo muchos, somos un solo cuerpo en Cristo, pero cada miembro está al servicio de los otros miembros” (Rom

12,5). Son muy esclarecedoras las palabras del Papa Benedicto XVI cuando dice: “Nos queda claro que el mundo necesita una nueva evangelización, una conciencia renovada por parte de los cristianos de la esperanza de la que son depositarios (cf. 1Pe 3,15). Sin embargo, los que profesan que Jesucristo es el Señor, están divididos trágicamente y no pueden dar siempre un sólido testimonio común. Todos tenemos una enorme responsabilidad en este sentido”⁹. El tejido eclesial de la vivencia histórica de la unidad de los cristianos ha sufrido heridas muy profundas. Tomar conciencia del dolor de las mismas es ya gracia e inicio de conversión para dejarnos curar por Cristo pues “el compromiso de la Iglesia católica por buscar la unidad entre los cristianos es irreversible”.

La actuación del Espíritu

La Iglesia, cuerpo de Cristo sufre los efectos del pecado, pero el Espíritu actúa en nosotros –y en toda la creación- como fuerza vivificante, transformadora y liberadora. En medio de nuestra debilidad el Espíritu viene en nuestra ayuda y aunque no sabemos pedir lo que nos conviene, intercede por nosotros con gemidos inenarrables (cf. Rom 8-26). Si dejamos que la Palabra de Dios nos interpele y, en oración confiada, permitimos que el Señor cure nuestras sorderas; si acogemos en nuestro interior el Espíritu de Cristo que vivifica a la Iglesia y acrecienta su unidad; si escuchamos los gritos de las personas afectadas por los diferentes sufrimientos; si estamos dispuestos a ser buenos samaritanos que cuidan con sus propias manos al mal herido en los caminos de la vida; y si esto lo hacemos unidos todos los cristianos, el anuncio del mensaje de Cristo Jesús tendrá un mayor eco y una mejor acogida.

Trabajar y orar sin desánimo

En medio de los lógicos problemas “por muy difícil que sea el camino, no debemos perder de vista el objetivo final: la plena comunión visible en Cristo y en la Iglesia” manifestaba el Papa Benedicto XVI. Sólo una Iglesia en íntima unión con Cristo y con

⁹ BENEDICTO XVI, *Discurso a los participantes en la reunión de las comuniones cristianas mundiales, 27-10-2006.*

las realidades humanas, que asume como propias las profundas aspiraciones de las personas y pueblos, sobre todo de los más pobres y sin voz, será escuchada y creída (cf GS 1.32). Recordemos el reciente encuentro entre el Papa Benedicto XVI y el Patriarca Bartolomé I, un referente en las relaciones ecuménicas que sin duda tendrá el fruto eclesial deseado y contribuirá a acrecentar la comunión entre católicos y ortodoxos.

“Creer en Cristo significa querer la unidad; querer la unidad significa querer la Iglesia; querer la Iglesia significa querer la comunión de gracia que corresponde al designio del Padre desde toda la eternidad”. Viviendo la actitud obediencial de Cristo a la voluntad del Padre y respondiendo a la llamada a la santidad, encontramos el mejor puente para revitalizar las relaciones ecuménicas en sus diversas dimensiones. “Lo que siempre hay que promover ante todo es el ecumenismo del amor, que deriva directamente del mandamiento nuevo que dejó Jesús a sus discípulos. El amor, acompañado de gestos coherentes, crea confianza, hace que se abran los corazones y los ojos. El diálogo de la caridad, por su naturaleza, promueve e ilumina el diálogo de la verdad, pues es en la plena verdad donde se realizará el encuentro definitivo al que conduce el Espíritu de Cristo”¹⁰.

Os saluda y bendice con todo afecto en el Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela.

¹⁰ BENEDICTO XVI, *Discurso al Consejo Pontificio para la promoción de la unidad de los cristianos*, 17-11-06.

Carta Pastoral no Octavario pola Unidade dos Cristiáns. 2007

TEXTO GALLEGO

“Fai oír ós xordos e falar ós mudos” (Mc 7, 37)

Queridos diocesanos:

Os discípulos de Cristo habemos de asumir como prioridade pastoral intensificar os esforzos pola unidade plena e visible da Igrexa, orando sen cesar, pois a oración é auténtica apertura ó Espírito da verdade e do amor. O texto bíblico (Mc 1, 31-37), base para a nosa reflexión neste ano 2007, foi elixido polas comunidades cristiás da rexión de Umlazi, en Sudáfrica, que logo das dolorosas consecuencias do apartheid, están sufrindo outra dramática enfermidade como é a Sida. Nesta perspectiva comprendemos mellor a elección deste texto e os obxectivos propostos, “por unha banda, orar pola unidade dos cristiáns e buscala xuntos; por outra, unir as nosas forzas para responder ós sufrimentos humanos. Estas dúas responsabilidades están estreitamente vinculadas”.

As feridas do Corpo de Cristo

Xesús no Cenáculo roga por todos os crentes: “Pero non rogo só por estes, senón por cantos crean en min pola súa verba, para que todos sexan un, coma ti, Pai, estás en min e eu en ti, para que tamén eles sexan en nós e o mundo crea que ti me enviaches” (Xn 17, 20-21). A unidade dos cristiáns é un don comunicado en Cristo á súa única Igrexa e en íntima relación co Deus trinitario (cf. Xn 17, 21-24; Ef 2, 16-18; 4, 2-6), baixo a guía do Espírito “verdadeiro intérprete da vontade de Cristo para a súa Igrexa en cada momento histórico”. É, pois, graza que hai que acoller e non simple resultado da confluencia de vontades concordes. É un don outorgado por Deus á Igrexa que debemos vivilo nunha mesma fe, esperanza e amor, e facelo visible coma sinal de credibilidade do Evanxeo que predicamos pois “nós, sendo moitos, somos un só corpo en Cristo, pero cada membro está ó servizo dos outros membros” (Rom 12,5). Son moi esclarecedoras as palabras do Papa Benedicto XVI cando di: “Abofé que o mundo necesita unha

nova evanxelización, unha conciencia renovada por parte dos cristiáns da esperanza da que son depositarios (cf. 1Pe 3, 15). Con todo, os que profesan que Xesucristo é o Señor, están divididos traxicamente e non poden dar sempre un sólido testemuño común. Todos temos unha enorme responsabilidade neste sentido”¹¹. O tecido eclesial da vivencia histórica da unidade dos cristiáns sufriu feridas moi profundas. Tomar conciencia da dor das mesmas é xa graza e inicio de conversión para deixarnos curar por Cristo pois “o compromiso da Igrexa católica por buscar a unidade entre os cristiáns é irreversible”.

A actuación do Espírito

A Igrexa, corpo de Cristo, sofre os efectos do pecado, pero o Espírito actúa en nós -e en toda a creación- coma forza vivificante, transformadora e liberadora. No medio da nosa debilidade o Espírito vén na nosa axuda e aínda que non sabemos pedir o que nos convén, intercede por nós con xemidos inenarrables (cf. Rom 8-26). Se deixamos que a Palabra de Deus nos interpele e, en oración confiada, permitimos que o Señor cure as nosas xordeiras; se acolleemos no noso interior ó Espírito de Cristo que vivifica á Igrexa e acrecenta a súa unidade; se escoitamos os berros das persoas afectadas polos diferentes sufrimentos; se estamos dispostos a ser bos samaritanos que coidan coas súas propias mans ó malferido nos camiños da vida; e se isto o facemos unidos todos os cristiáns, o anuncio da mensaxe de Cristo Xesús terá un maior eco e unha mellor acollida.

Traballar e orar sen desalento

No medio dos lóxicos problemas “por moi difícil que sexa o camiño, non debemos perder de vista o obxectivo final: a plena comunión visible en Cristo e na Igrexa”, manifestaba o Papa Benedicto XVI. Só unha Igrexa en íntima unión con Cristo e coas realidades humanas, que asume como propias as profundas aspiracións das persoas e pobos, sobre todo dos máis pobres e sen voz, será escoitada e crida (cf GS 1.32). Lembremos o recente

¹¹ BENEDICTO XVI, *Discurso ós participantes na reunión das comunións cristiás mundiais*, 27-10-2006.

encontro entre o Papa Benedicto XVI e o Patriarca Bartolomeu I, un referente nas relacións ecuménicas que sen dúbida terá o froito eclesial desexado e contribuirá a acrecentar a comunión entre católicos e ortodoxos.

“Crer en Cristo significa querer a unidade; querer a unidade significa querer á Igrexa; querer á Igrexa significa querer a comunión de graza que corresponde ó designio do Pai desde toda a eternidade”. Vivindo a actitude obediencial de Cristo á vontade do Pai e respostando á chamada á santidad, atopamos a mellor ponte para revitalizar as relacións ecuménicas nas súas diversas dimensións. “O que sempre hai que promover ante todo é o ecumenismo do amor, que deriva directamente do mandamento novo que deixou Xesús ós seus discípulos. O amor, acompañado de xestos coherentes, crea confianza, fai que se abran os corazóns e os ollos. O diálogo da caridade, pola súa natureza, promove e ilumina o diálogo da verdade, pois é na plena verdade onde se realizará o encontro definitivo ó que conduce o Espírito de Cristo”¹².

Saúdavos e bendí con todo afecto no Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela.

¹² BENEDICTO XVI, *Discurso ó Consello Pontificio para a promoción da unidade dos cristiáns*, 17-11-06.

5.- Carta Pastoral en la Jornada de la Infancia Misionera. Enero 2007

Texto Castellano

Ponte en camino... eres misionero

Queridos niños:

El 28 de enero la Iglesia dedica de manera especial su atención a la infancia misionera con un lema tan sugerente como atractivo: "Ponte en camino... eres misionero". La Obra Infancia Misionera tiene como objetivo en esta Jornada ayudaros a tomar conciencia de que ser cristiano es ser enviado al mundo para anunciar el mensaje de Jesús, haceros comprender que esta misión va más allá de los propios límites de la parroquia o de la diócesis e implicaros en el compromiso de responder ya desde ahora a esta llamada de Jesús disponiéndoos a ayudar a los más necesitados.

Ponerse en camino para seguir a Jesús

Seguir a Jesús es ponerse en camino para ir al encuentro de Dios y para ir al encuentro de los demás. Antes de la venida de Jesús a este mundo, Dios les había pedido a Abraham y a Moisés que dejaran el lugar donde vivían para asumir la misión que les iba a confiar. Y éstos obedecieron con la confianza de que Él estaba con ellos. María subió con prontitud a la aldea de Ain Karem para visitar y ayudar a su prima Isabel. Podríamos decir que la salvación se puso en camino porque María había concebido ya al Hijo de Dios. Este encuentro causó gran alegría en su prima y en el hijo que llevaba en su seno, al que le podrán por nombre Juan. "Dios amó tanto al mundo que le dio su Unigénito Hijo, para que todo el que crea en Él no perezca sino que tenga la vida eterna; pues Dios no ha enviado su Hijo al mundo para que juzgue al mundo sino para que el mundo sea salvo por Él" (Jn 3,16). Jesús recorrió los caminos de Galilea anunciando el Reino de Dios, estando siempre cercano a los que le necesitaban. Después de la resurrección del Señor los apóstoles se pusieron en camino para anunciar en todas partes del mundo el mensaje de Jesús con la palabra y con las obras. ¡Cuántos kilómetros recorrió el apóstol Pablo! Por su parte Santiago el Mayor vino hasta el Finisterre. Y ahora nos toca a

nosotros recorrer los caminos de nuestro mundo para ser testigos de Jesús.

Es necesario recordar aquello que el Papa Juan Pablo II les dijo a los jóvenes: “Os quiero hacer una invitación: “ponte en camino”. No te limites a discutir, no esperes para hacer el bien, las ocasiones tal vez no se presenten nunca. ¡Ha llegado el tiempo de la acción! En los albores de este tercer milenio, también vosotros jóvenes estáis llamados a proclamar el mensaje del Evangelio con el testimonio de vuestra vida. La Iglesia necesita vuestras energías, vuestro entusiasmo, vuestros ideales juveniles... Hoy más que nunca, en un mundo a menudo sin luz y sin la valentía de ideales nobles, no es tiempo para avergonzarse del Evangelio. Más bien es tiempo de proclamarlo desde las terrazas. Jóvenes, poneos en camino. El Señor camina con vosotros. Llevad en vuestra manos la cruz de Cristo; en vuestros labios la palabra de la vida; y en vuestro corazón la gracia salvadora del Señor resucitado”¹³.

Exigencias de la misión

Para ponerlos en camino y ser misioneros no debéis olvidar que Cristo es el Camino, la Verdad, la Luz y la Vida. Como decía la Beata Teresa de Calcuta: “El es el camino que debe ser recorrido; la vida que debe ser vivida; El es la luz que debe ser encendida; El es la palabra que debe ser proclamada; El es el amor que debe ser amado”. Os toca de esta forma prepararos para la misión que se os confía y que exige conocer, imitar y vivir en comunión con Jesús encontrándose con Él, si queréis darle a conocer a los demás y transmitirles vuestra vivencia cristiana. La fe se fortalece proponiéndola a los demás. Andáis este camino cuando desde vuestra situación rezáis por los niños que se encuentran en dificultades materiales y espirituales, y colaboráis con vuestra aportación económica para que puedan tener una formación adecuada y la ayuda necesaria. Amar al otro es salir de uno mismo y ponerse en camino hacia el otro. Muchos misioneros cuentan con vuestra oración. Así, ya desde ahora y de otra forma, vosotros podéis ser también misioneros.

¹³ JUAN PABLO II, *Discurso a los jóvenes en Suiza*, 6 de septiembre de 2004.

Como os decía el año pasado, con vuestra gran generosidad y sensibilidad religiosa podéis ayudar a cambiar las lamentables realidades que degradan la dignidad de tantos niños en la sociedad actual. Una mariposa con sus alas tan sencillas y frágiles no es capaz de generar una fuerte corriente de aire, pero miles de mariposas juntas batiendo sus alas, sí que lo son, como sois capaces vosotros de generar esa corriente de solidaridad con la oración y con la colaboración económica. Sentid vivamente esta inquietud porque muchos niños de vuestra edad están esperando vuestra colaboración.

Os saludo con todo afecto y bendigo en el Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela.

Carta Pastoral na Xornada da Infancia Misioneira. Xaneiro 2007.

TEXTO GALLEGO

Ponte en camiño... es misioneiro

Queridos nenos:

O 28 de xaneiro a Igrexa dedica de xeito especial a súa atención á infancia misioneira cun lema tan suxestivo como atractivo: **“Ponte en camiño... es misioneiro”**. A Obra Infancia Misioneira ten coma obxectivo nesta Xornada axudarvos a tomar conciencia de que ser cristián é ser enviado ó mundo para anunciar a mensaxe de Xesús, facervos comprender que esta misión vai máis aló dos propios límites da parroquia ou da diocese e implicarvos no compromiso de responder xa desde agora a esta chamada de Xesús dispoñéndovos a axudar ós máis necesitados.

Poñerse en camiño para seguir a Xesús

Seguir a Xesús é poñerse en camiño para ir ó encontro de Deus e para ir ó encontro dos demais. Antes da vinda de Xesús a este mundo, Deus pediulles a Abraham e a Moisés que deixaran o lugar onde vivían para asumir a misión que lles ía confiar. E estes obedeceron coa confianza de que El estaba con eles. María subiu con prontitude á aldea de Ain Karem para visitar e axudar á súa curmá Sabela. Poderíamos dicir que a salvación se puxo en camiño porque María concibira xa ó Fillo de Deus. Este encontro causou grande ledicia na súa curmá e no fillo que levaba no seu seo, ó que lle poñerán por nome Xoán. “Deus amou tanto ó mundo que lle deu seu Unixénito Fillo, para que todo o que crea nel non pereza senón que teña a vida eterna; pois Deus non enviou ó seu Fillo ó mundo para que xulgue ó mundo senón para que o mundo sexa salvo por El” (Xn 3,16). Xesús percorreu os camiños de Galilea anunciando o Reino de Deus, estando sempre próximo ós que lle necesitaban. Logo da resurrección do Señor os apóstolos puxéronse en camiño para anunciar en todas partes do mundo a mensaxe de Xesús coa palabra e coas obras. ¡Cantos quilómetros percorreu o apóstolo Paulo! Pola súa banda Santiago o Maior veu ata Fisterra. E agora

tócanos a nós percorrer os camiños do noso mundo para ser testemuñas de Xesús.

É necesario lembrar aquilo que o Papa Xoán Paulo II lles dixo ós mozos: “Quérovos facer unha invitación: “Ponte en camiño”. Non te limites a discutir, non esperes para facer o ben, as ocasións tal vez non se presenten nunca. ¡chegou o tempo da acción! Nos albores deste terceiro milenio, tamén vós mozos estades chamados a proclamar a mensaxe do Evanxeo co testemuño da vosa vida. A Igrexa necesita as vosas enerxías, o voso entusiasmo, os vosos ideais xuvenís... Hoxe máis que nunca, nun mundo a miúdo sen luz e sen a valentía de ideais nobres, non é tempo para avergoñarse do Evanxeo. Máis ben é tempo de proclamalo desde as terrazas. Mozos, poñédevos en camiño. O Señor camiña convosco. Levade nas vosas mans a cruz de Cristo; nos vosos beizos a palabra da vida; e no voso corazón a graza salvadora do Señor resucitado”¹⁴.

Esixencias da misión

Para poñervos en camiño e ser misioneiros non debes esquecer que Cristo é o Camiño, a Verdade, a Luz e a Vida. Como dicía a Beata Teresa de Calcuta: “El é o camiño que debe ser percorrido; a vida que debe ser vivida; El é a luz que debe ser acendida; El é a palabra que debe ser proclamada; El é o amor que debe ser amado”. Tócovos deste xeito prepararvos para a misión que se vos confía e que esixe coñecer, imitar e vivir en comunión con Xesús atopándose con El, se queredes darlle a coñecer ós demais e transmitirlles a vosa vivencia cristiá. A fe fortalecese proponéndoa ós demais. Andades este camiño cando desde a vosa situación rezades polos nenos que se atopan en dificultades materiais e espirituais, e colaborades coa vosa aportación económica para que poidan ter unha formación axeitada e a axuda necesaria. Amar ó outro é saír dun mesmo e poñerse en camiño cara ó outro. Moitos misioneiros contan coa vosa oración. Así, xa desde agora e doutra forma, vós poderdes ser tamén misioneiros.

Como vos dicía o ano pasado, coa vosa grande xenerosidade e sensibilidade relixiosa poderdes axudar a cambiar as lamentables

¹⁴ XOÁN PAULO II, *Discurso ós mozos en Suíza*, 6 de setembro de 2004

realidades que degradan a dignidade de tantos nenos na sociedade actual. Unha bolboreta coas súas ás tan sinxelas e fráxiles non é capaz de xerar unha forte corrente de aire, pero miles de bolboretas xuntas batendo as súas ás, si que o son, como sodes capaces vós de xerar esa corrente de solidariedade coa oración e coa colaboración económica. Sentide vivamente esta inquedanza porque moitos nenos da vosa idade están esperando a vosa colaboración.

Saúdavos con todo afecto e bendí no Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela.

VICARIA GENERAL

1. ELENCO DE DISPOSICIONES PARA EL AÑO 2007¹⁵

Las siguientes disposiciones tienen como finalidad ayudar a la realización de las funciones pastorales y a que nuestros servicios ministeriales sean prestados en sintonía con las normativas canónicas y litúrgicas; estas disposiciones quieren ser un elenco que nos ayuden durante este año de 2007 a cumplir con más fidelidad nuestra misión de pastores para evitar así las rutinas que se puedan ir introduciendo con el paso del tiempo.

2. PARTE SACRAMENTAL

2.1. SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

El Directorio de los Sacramentos de Iniciación Cristiana, promulgado en nuestra diócesis el año 1997, determina con amplitud los principios doctrinales y las disposiciones normativas que se deben tener en cuenta en las celebraciones y en las etapas preparatorias. Aquí solamente se explicitan algunos aspectos de más inmediata aplicación.

2.1.1. a) Sacramento del Bautismo de personas menores de siete años.

Preparación. La celebración del sacramento deberá estar precedida de una preparación de los padres, que también se debería ampliar a los padrinos. Para eso pueden ser útiles: visitas domiciliarias, encuentros en la iglesia, reuniones familiares, entregas de folletos, libros, catecismos, etc. El Ritual del Bautismo de niños ofrece material para explicar el .

¹⁵ NOTA: En el Boletín Oficial del próximo mes de febrero se publicará el texto en lengua gallega.

Padrinos. a) Vertiente pastoral.- Está bien contemplada en los números 17, 18 y 20 de las Orientaciones Doctrinales y Pastorales del Ritual del Bautismo de Niños: (número 17); (número 18); «los padres han de tomar en serio la elección de buenos padrinos para sus hijos, a fin de que el padrinazgo no se convierta en una institución de puro trámite y formalismo. No deben dejarse guiar únicamente por razones de parentesco, amistad o prestigio social, sino por un deseo sincero de asegurar a sus hijos unos padrinos que, por su edad, proximidad, formación y vida cristianas, sean capaces de influir, en su día, eficazmente en la educación cristiana de aquellos» (número 20).

b) Vertiente Canónica.- Está normada en el canon 874.1: «1º) Haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla; 2º) haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa el párroco o el ministro consideren admisible una excepción; 3º) sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo Sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a desempeñar; 4º) no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada; 5º) no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar». Este mismo canon en el párrafo 2 dispone:

c) Aplicaciones desde la doctrina para la congruencia con la fe: llevar una vida congruente con la fe significa estar viviendo, pública y privadamente, en conformidad con la Doctrina y Moral de la Iglesia Católica; es vivir todas las dimensiones existenciales en conformidad con la fe. Así, no llevaría una vida coherente con la fe católica: el católico que notoriamente abandonó la fe, el católico casado en forma meramente civil, el católico que está conviviendo maritalmente y sin vínculo canónico, los públicamente no practicantes, etc. A este respecto el Prof. José San José Prisco comenta: «Por lo que no deberán ser admitidos (como padrino/madrina) los pecadores notorios y aquellas personas que han provocado escándalo público por su vida o conducta moral...; nos parece suficiente recordar el principio general de que se trata de un ministerio que exige la plenitud del

testimonio cristiano y que las decisiones sobre este punto en concreto se dejan para la legislación particular», (cfr. El Padrino del Bautismo y su recuperación jurídico Pastoral, en *Revista Española de Derecho Canónico* 61 (2004) 51). Esta limitación afecta tanto si los casados civilmente entre sí desean ser padrino y madrina (o los que estén en cualquiera situación irregular), como si una de las partes desea ser padrino o madrina con otra persona que reúna las condiciones canónicas.

Se trata de recuperar la figura del padrinazgo para que deje de ser mera convención social y recupere el sentido religioso y cristiano. Es necesario que a lo largo del año el párroco recuerde en las exhortaciones a los fieles estas condiciones que pide la Iglesia y que se las haga presentes a los padres cuando soliciten el bautismo para un hijo.

OBSERVACIONES:

1ª) Aportar documentación.- De cara a prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica y así mismo solicite testimonio de su vivencia religiosa. Procure hacer estas peticiones con la debida antelación a la celebración del bautismo (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem noviembre 2003, p. 551; idem noviembre 2005, pp. 627-629; idem noviembre 2006, pp. 640-644).

2ª) Evitar situaciones equívocas.- Parece ser que en alguna ocasión, con la finalidad de complacer peticiones de las familias, algún sacerdote transige que ***"una persona que no reúne las condiciones requeridas por las disposiciones de la Iglesia para ser padrino o madrina, se coloque al lado de los padres y del neófito pareciendo ser padrino o madrina"*** No hay duda que la veracidad del acto sacramental y la necesidad de alejar situaciones equívocas para los fieles participantes en la celebración, exigen que esa forma de actuar sea rechazada con total claridad, ya que esta solución se encuentra fuera de las previsiones que contempla el c. 874.2.

Calendario. Cada parroquia establecerá, conforme a sus características, un calendario de celebraciones, del que debe informar a los fieles, señalando los días y las horas de los bautismos. Si alguna familia pide otra fecha u otra hora distintas de las previstas, estúdiense con objetividad y comprensión las razones aducidas.

Situaciones especiales de la fe o vida de los padres. Las situaciones especiales que aquí se contemplan se refieren a aquellos casos en los que los que piden el bautismo para los hijos son padres poco creyentes o practicantes solamente ocasionales, o personas que viven en una situación canónica irregular, o que incluso se manifiestan o declaran no creyentes.

Para proceder a la celebración del bautismo en el contexto de estas situaciones especiales, la Iglesia debe tener “esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, conforme a las disposiciones del derecho particular, haciéndoles saber la razón a los padres” (c. 868, 1-2º). En el diálogo con los padres conviene dejar claro que la negativa no es una sanción ni una coacción, sino una invitación a reflexionar sobre la incoherencia entre las actitudes o vida personal de ellos y la petición del bautismo para el hijo.

Los niños son bautizados en la fe de la Iglesia. No cabe, luego, negar el bautismo cuando existe una promesa seria de un miembro de la familia, máxime si tiene la conformidad de los padres, o cuando una persona cualificada de la comunidad asume ese compromiso. (cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción para el Bautismo de los niños, de 30 de octubre de 1980 (cfr. BOA de Santiago de Compostela, enero 1981, pp. 30-42).

Si acaso alguno de ellos o los dos, no pueden, por fidelidad a la propia conciencia, hacer profesión de fe, llegado ese momento en la celebración, deben guardar silencio. En este caso, solamente se le pide que cuando presente al hijo para ser bautizado, prometa seriamente que no se opondrá a que el hijo sea educado en la fe católica. Sería conveniente que en el archivo parroquial quede prueba documental de esta promesa firmada por los padres.

En resumen: la acogida cordial y el diálogo sereno son presupuestos esenciales en este punto. El sacerdote tratará de evitar dos extremos igualmente malos: el de una permisividad que pasa por todo, y el de una intransigencia total que se contradice con una actitud de acogida evangélica. Si el párroco prevé que el caso es complejo, es necesario que considere esa situación con el respectivo Vicario Episcopal (cfr. *Directorio Diocesano*, n. 6).

Asiento bautismal. a) Situaciones irregulares. En los casos en que no consta suficientemente el matrimonio canónico de los padres entre sí, para que exista la adecuada concordancia entre el asiento parroquial y el Registro Civil, es necesario que el párroco solicite de los padres que aporten **certificación literal** de nacimiento del niño/a expedida por el Registro Civil, antes de hacer el asiento en el libro de bautizados.

b) Adopción. Para aplicar correctamente el canon 877, 3 y el Artículo 9 del Primer Decreto General de la Conferencia Episcopal Española (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113) en lo referente tanto al asiento de los niños que en el momento de ser adoptados no estaban bautizados, como a la modificación del asiento bautismal si ya estaban bautizados cuando se produjo la adopción, los sacerdotes enviarán a la Vicaría General la documentación civil de la adopción acompañada de un escrito explicativo de esa situación, y acatarán la resolución que dicte la Vicaría General. Se debe recordar que los datos de la adopción son confidenciales y el acceso a los mismos debe estar justificado por quien tenga un interés legítimo, circunstancia que requiere el permiso escrito del Ordinario del lugar.

c) Inscripciones de Bautismos “sin datos de familia”. Aparecen con alguna frecuencia casos de peticiones de Bautismo para niños que fueron recibidos por una familia “en régimen de acogida familiar”, es decir, sin que haya una sentencia firme de adopción. En estos casos los niños serán bautizados, si lo solicita la familia “acogedora” y siempre que haya certeza moral de que no fueron bautizados anteriormente. El asentamiento del Bautismo se hará sin reseñar los apellidos de la familia “acogedora”, porque aún no hay sentencia firme de adopción. Celebrado el bautismo, se inscribirá en el libro correspondiente el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de Bautismo, ministro y

padrinos de la celebración. En nota marginal se hará constar "que este niño/a se encuentra en régimen de acogida familiar". Luego, cuando haya la adopción plena, será tramitado en el Arzobispado el correspondiente expediente de cara a "completar los datos de la inscripción bautismal". Estas advertencias son convenientes dárseles a conocer a la familia acogedora.

d) Verificación de la fecha de nacimiento.- Con la finalidad de evitar errores de transcripción, procede que, cuando los padres soliciten el día del bautismo, el sacerdote que les atiende recabe de los mismos fotocopia del Libro de Familia o certificado literal de nacimiento. De esta manera se conservará la debida armonía de datos en el Registro Secular y en el Eclesiástico, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica.

2.1.1. b) Sacramento del Bautismo de personas mayores de siete años.

El Boletín Oficial del Arzobispado correspondiente al mes de Febrero del año 2003, pp. 130-152 (texto en castellano y en gallego), recoge las disposiciones que contienen las "**ORIENTACIONES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE PERSONAS MAYORES DE SIETE AÑOS NO BAUTIZADAS**". Estas disposiciones contemplan las siguientes situaciones: a) Personas mayores de 18 años; b) Adolescentes y jóvenes de 13 a 18 años; c) Niños/as entre 7 y 13 años. Es necesario conocerlo y aplicarlo, debiendo ser materia de reflexión en los arciprestazgos.

La LXXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española aprobó el día 26 de noviembre de 2004 las "**ORIENTACIONES PASTORALES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE NIÑOS NO BAUTIZADOS EN SU INFANCIA**". Importante documento que es necesario conocer de cara a una correcta aplicación y configuración del catecumenado de niños no bautizados que sobrepasan los siete años.

1.1.1.c) Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España.

La LXXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española en su reunión celebrada en los días 17-21 de Noviembre de 2003 aprobó unas "**ORIENTACIONES**" de cara a

prestar la pertinente atención religioso-pastoral a los católicos orientales residentes en España y que tienen dificultades para acceder a los sacerdotes de su propio rito. Estas disposiciones reglamentan la celebración de los sacramentos y, así mismo, otras actividades. Dada la movilidad de la gente en nuestros tiempos, es necesario que estas "ORIENTACIONES" sean debidamente estudiadas por los sacerdotes en sus reuniones mensuales de cara a hacer una correcta y respetuosa aplicación de las mismas. El texto está publicado en el Boletín Oficial de este Arzobispado correspondiente al mes de Diciembre del año 2003, pp. 587-597.

2.1.1. Sacramento de la Confirmación

Edad. El c. 891 del vigente Código de Derecho Canónico norma que el Sacramento de la Confirmación se debe administrar a los fieles **en torno a la edad de la discreción**, a no ser que la Conferencia Episcopal determine otra edad o aparezcan circunstancias de peligro de muerte u otra causa grave.

En el desarrollo de este c. 891, la Conferencia Episcopal Española establece como edad para recibir el Sacramento de la Confirmación la situada en torno a los **14 años** (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113).

Como aplicación concreta a nuestra diócesis, el Directorio Diocesano de los Sacramentos de Iniciación Cristiana opta porque este Sacramento sea recibido **en torno a los 16 años** para posibilitar una mayor maduración en el crecimiento de la fe. Conviene ir ajustando nuestra actuación pastoral a esta disposición. (cfr. Directorio Diocesano... n. 3.7).

Preparación. El *Directorio Diocesano* distingue diversos supuestos en función de los que procede arbitrar la catequesis de los confirmandos. Esta catequesis debe llevar a un mayor crecimiento de la fe, a una cierta experiencia de oración personal y comunitaria, a una vivencia más intensa de la Penitencia y de la Eucaristía, sobre todo por la participación en la Misa dominical, y a una adecuada formación de la conciencia moral y del compromiso social. Para que esta preparación se haga más profunda, conviene que se imparta a lo largo de dos cursos. Y, salvo situaciones de personas mayores que fueron quedando descolgadas de celebraciones anteriores, debe evitarse la preparación en forma de

cursillos acelerados. Considérese, no obstante, como preparación normal, la descrita por el *Directorio Diocesano* (cfr. *Directorio Diocesano*, n. 3.6).

Téngase especial cuidado en integrar a los jóvenes confirmados en grupos juveniles para proseguir su crecimiento en la fe e incorporarlos a diversas tareas pastorales y apostólicas.

Lugar. El lugar propio de la celebración de este sacramento es la iglesia parroquial en la que el confirmando recibió la preparación. Si esta preparación se quiere llevar a cabo en algún Colegio de la Iglesia Católica o de tipo confesional y deseen celebrar el sacramento en las dependencias del mismo, deberán solicitar la oportuna autorización al respectivo Vicario Territorial, especificando el modo y el tiempo de la celebración así como la conexión con la parroquia del confirmando. Esta autorización debe ser solicitada antes de comenzar la preparación y en el desarrollo de la misma serán tenidos en cuenta los criterios subrayados en el *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana* y también las indicaciones provenientes de la parroquia.

Padrinos. Los padrinos de los confirmandos deberán reunir las mismas cualidades religioso-morales que se exigen para ser padrinos en el bautismo. Es conveniente que los párrocos traten de conocer con la debida antelación a los padrinos propuestos para evitar sorpresas desagradables de última hora. Procedería ir institucionalizando una preparación catequética para padres y padrinos de los confirmandos, así como la información a los confirmandos ya en el comienzo de la preparación con total claridad acerca de las condiciones o requisitos del vigente Ordenamiento Canónico para ser padrinos en este sacramento.

Para prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica. Procure hacer esta petición con la debida antelación a la celebración de la confirmación (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem, noviembre 2003, p. 551; idem, noviembre 2004 p. 563, prestando especial

atención al apartado 2.3; idem, noviembre 2005, pp. 627-629; idem, noviembre 2006, pp. 640-644).

Ministro. Conviene recordar que en la Iglesia Católica de **rito latino** solamente el Obispo es ministro ordinario del sacramento de la confirmación (c. 882 del vigente CIC); para que pueda administrar este sacramento **un presbítero** necesita tener una facultad especial que es concedida o por el propio **derecho** o bien por la **autoridad competente**. En el **primer** caso, el derecho contempla estas tres posibilidades: a) **presbítero equiparado al Obispo diocesano**, a tenor del c. 381 con sus concordantes; b) presbítero que por razón de su cargo o **por mandato del Obispo** administra el sacramento del Bautismo a uno que sobrepasó la edad de la infancia o es admitido a la plena comunión de la Iglesia Católica cuando fue bautizado en otra Iglesia o Confesión cristiana; c) hallarse un **feligrés o un fiel en peligro de muerte**. En el **segundo** caso, concede esta facultad la autoridad competente a algún o algunos presbíteros (p. e., en nuestra diócesis tienen esta facultad los Vicarios Episcopales durante el tiempo que desempeñen este oficio canónico). Fuera de las situaciones anteriores el presbítero, aunque sea el párroco, no puede administrar la confirmación (cfr. tratamiento de este apartado expuesto más extensamente en el BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643).

Suplencia de preparación doctrinal. Aquellos confirmandos que no cursaron Formación Religiosa Católica en sus estudios deberán suplir esa carencia de formación doctrinal con una preparación más intensa y prolongada en el tiempo antes de ser admitidos a la recepción del Sacramento de la Confirmación.

Documentación. Procuren los párrocos hacerse con documentación suficiente del bautismo de aquellos que no fueron bautizados en la propia parroquia y no admitan feligreses de otras parroquias, a no ser que fuesen presentados por los párrocos respectivos y tengan recibido la preparación adecuada (cfr. diciembre 1996, p. 682, y BOA de Santiago de Compostela, diciembre 1997, p. 596).

1.1.3. Primera Comunión

La catequesis de preparación para la Primera Comunión es una etapa importante en la educación en la fe del niño. Por eso no debe ser contemplada como un momento aislado en la vida, sino que debe estar inmersa en el proceso continuo de maduración de la fe.

Edad. Respetando lo normado en los cc. 913, 1 y 914 del vigente Código, nuestro *Directorio Diocesano* recomienda celebrar la primera Comunión **alrededor de los 8-9 años**. (cfr. *Directorio Diocesano* n. 3.2. e).

No es razón suficiente para adelantar o retrasar la participación en los Sacramentos el deseo familiar de que lo reciban al mismo tiempo varios hermanos. Cuando se dé esta circunstancia es preferible que el hermano mayor espere por el más pequeño, si esto se puede hacer sin grave perjuicio para la familia, pues cada niño conviene que acceda a la Primera Comunión en el momento más oportuno del proceso de maduración de la propia fe.

Preparación. La preparación catequética previa debe durar ordinariamente dos cursos. Durante la misma se ha de facilitar al niño una mayor conciencia de inserción en la parroquia y la necesaria continuidad de la catequesis en el proceso global del crecimiento cristiano. Esta etapa de la preparación es una buena ocasión para recordarles a los padres su misión y su responsabilidad como educadores primeros de la fe de los hijos e para animarlos a que ellos mismos sean los catequistas, siempre que tengan la preparación adecuada. Con relación a la duración y a los contenidos véase *Directorio Diocesano...* n. 3.2.

Lugar de la celebración. El lugar propio de la celebración, así como de la preparación, es la parroquia en la que vive el niño y seguirá, mientras resida en ella, celebrando la fe de modo habitual. Los colegios confesionales y los de la Iglesia Católica han de animar a sus alumnos y a los padres a que participen en sus parroquias respectivas en la catequesis de la infancia y en la celebración de los primeros sacramentos.

Admisión a la Primera Comunión de niños/as provenientes de otras parroquias.- Si por circunstancias

especiales los padres quieren que su hijo celebre la primera comunión **en otra parroquia**, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Antes de aceptar la petición de esa familia, el sacerdote de la parroquia elegida debe poner de modo inmediato ese hecho en conocimiento del párroco de la feligresía en la que ese niño/a está asistiendo a la catequesis, recabando el pertinente informe acerca de la preparación y madurez humana y religiosa del niño/a, con la constancia de que fue bautizado en la Iglesia Católica.

b) El sacerdote de la parroquia elegida, además de aplicar a ese niño/a los criterios programáticos que él tiene en esa parroquia, debe respetar estrictamente los cursos catequéticos señalados en la parroquia de origen y los criterios comunes vigentes en ella. El incumplimiento de este punto conlleva una indebida intromisión en las actuaciones pastorales del sacerdote elegido en la parroquia del domicilio de ese niño/a, y puede llegar a crear enfrentamientos con algunos feligreses.

c) El sacerdote de la parroquia elegida debe manifestar ya en el primer momento con toda claridad y precisión los puntos anteriores cuando la familia solicitante le pida la celebración de la primera comunión, y no hacerlo en las vísperas de la ceremonia ocasionando entonces a esas personas serios perjuicios.

Situaciones especiales. La carencia de actitudes claras y muchas veces poco coherentes en algunos bautizados que piden la Primera Comunión para los hijos, hace difícil discernir entre lo que es fe personal y lo que es costumbre social. En estas circunstancias, el sacerdote acogerá siempre a la persona que pide el sacramento, procurará escucharla con espíritu abierto y estará más dispuesto a completar lo que falta que a exigirlo sin ofrecer ayuda. En los casos más difíciles debe contrastar su proceder con los otros sacerdotes del arciprestazgo y con el Vicario Episcopal respectivo.

Hijos de emigrantes. Los padres emigrados, coincidiendo con el período de vacaciones en su parroquia, acostumbran pedir al párroco de la feligresía de origen que los hijos puedan hacer allí la Primera Comunión. En el diálogo que se establece conviene que este párroco recomiende a esos feligreses que los niños hagan la

Primera Comunión con sus compañeros de clase y de catequesis en la parroquia donde residen habitualmente. Los sacerdotes pueden acceder a la petición, siempre que les conste por escrito que recibieron la adecuada preparación en la parroquia de residencia y tomen parte en la preparación inmediata que se organice en la parroquia vacacional. Téngase presente que tanto estas normas como otras deben ser interpretadas y aplicadas respetando siempre los derechos que la legislación general de la Iglesia les reconoce, en este caso según el c. 913,1. Las programaciones parroquiales deben estar enmarcadas dentro de las normas del derecho común y del derecho diocesano, y deben ser comunicadas a los fieles con la debida antelación.

Comunión de niños discapacitados. Se debe cuidar con especial sensibilidad el acercamiento a los niños afectados de estas minusvalías, prestándoles con delicadeza la catequesis adecuada a sus posibilidades, y teniendo en cuenta que el Sacramento es un don de Dios expresivo también del amor de la Iglesia a estos hijos suyos.

Documentación. Al mismo tiempo que se inscribe al niño en la catequesis, procede pedirles a los padres la partida de bautismo o documento suficientemente válido. La actual movilidad de la población, la aparición de familias desconocidas en la parroquia y el hecho de que van quedando muchos niños sin bautizar, hace necesario tomar las debidas precauciones.

1.2. SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

«Los que se acercan al sacramento de la Penitencia obtienen de la misericordia de Dios el perdón de la ofensa hecha a Él y la reconciliación con la Iglesia, a la que hirieron pecando, y que colabora a su conversión con la caridad, con el ejemplo y las oraciones» (LG 11).

a. **Celebración ordinaria de la Penitencia.** De conformidad con el c. 960 y la praxis de la Iglesia, *«la confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario por el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios e con la Iglesia. Sólo la imposibilidad física o moral excluye esa confesión. En este caso la reconciliación se puede obtener también por otros medios».*

Es obligación de los pastores, en relación con los fieles que tienen encomendados, oírlos en confesión, por sí o por otros, señalando para eso días y horas que resulten asequibles para los fieles, dándose prioridad en la celebración, siempre que sea posible, a la *fórmula B* del Ritual del Sacramento de la Penitencia.

El tiempo de Cuaresma es el más adecuado para celebrar el sacramento de la Penitencia. Conviene, por tanto, ofrecerles a los fieles medios más abundantes para que participen en el Sacramento de la Reconciliación. La forma tradicional de los llamados Preceptos pascuales, adaptada a la fórmula B del ritual, es decir, mediante Celebraciones Penitenciales comunitarias con confesión e absolución individual, sigue siendo un medio sumamente válido para ofrecerles a los fieles esta participación en el Sacramento. Para eso organicéense los sacerdotes de las distintas zonas y arciprestazgos, de modo que estas celebraciones puedan contar con el número suficiente de curas. Del mismo modo deben aprovechar otros tiempos litúrgicos tales como o Adviento y celebraciones especiales de la Parroquia.

Lugar de la celebración. El lugar propio para oír confesiones es una Iglesia u oratorio (c. 964.1). De esta forma la reconciliación con Dios y con la Iglesia se celebra en el lugar en el que se reúne la comunidad cristiana en el nombre de su fe para acoger en la celebración litúrgica el encuentro con el Señor misericordioso.

El art. 7 del Segundo Decreto General de la CEE nos recuerda: «De conformidad con lo establecido en el c. 964.2, en las Iglesias y oratorios existirá siempre en lugar patente el confesionario tradicional, que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen. Existirá, además, en la medida en que, por razones de espacio, se pueda hacer así, la sede alternativa prevista en el canon, para todos los fieles que expresamente la pidan y que ha de estar reservada en exclusiva para este ministerio. En cuanto a la forma concreta, se deberán tener en cuenta las condiciones de cada lugar y las directrices diocesanas sobre arte sacra y liturgia, garantizando, en todo caso, tanta la facilidad y la reserva del diálogo entre el penitente y el confesor como el carácter religioso y sacramental del acto» (cfr. BOCEE 2, 1985, p. 62).

Procurarán los párrocos y rectores de Iglesias tener debidamente limpia y conservada la sede penitencial, de modo que el fiel pueda percibir así la manifestación del signo que nos invita al encuentro con Cristo en el sacramento del perdón.

b. **La absolución general.** La absolución general no se puede dar a varios penitentes a la vez sin previa confesión individual (c. 961), a no ser que amenace un peligro de muerte o haya una necesidad grave, y correspondiéndole al Obispo diocesano juzgar si se dan esas condiciones de necesidad grave (c. 961.2). La Conferencia Episcopal Española señaló que “en el conjunto de su territorio no existen casos generales y previsibles en los que se den los elementos que constituyen la situación de necesidad grave en la que se pueda hacer uso de la absolución general” (cfr. BOCEE 6, 1989, p. 59). En el caso de que se diese alguna de las circunstancias que requieran la Absolución sacramental colectiva, se debe tener en cuenta que entre las cautelas requeridas hay que recordar particularmente lo siguiente:

1) La imposibilidad de recibir la absolución sacramental válida por parte de los que, habiendo pecado gravemente, no están dispuestos a reparar los daños causados o a cambiar de vida.

2) También es necesario recordar a exigencia que norma el c. 962 para que un fiel reciba **VÁLIDAMENTE** la absolución sacramental dada a varios fieles a la vez: **“se requiere no solo que esté debidamente dispuesto, sino que se proponga a la vez hacer en su debido tiempo confesión individual de todos los pecados graves que en las presentes circunstancias no pudo confesar de ese modo”**. Recordemos: esto es para validez de la absolución sacramental de los pecados graves, que luego complementa un poco más el c. 963 en lo referente al tiempo, normando, así mismo, que no se podrá participar en otra absolución sacramental general si no se acercó ese fiel a la confesión individual, “siempre que no se interponga causa justa” (c. 963 in fine), por lo que, el propósito de la confesión individual a su debido tiempo es necesario para la validez de esa absolución. En este mismo sentido se pronunció el Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos el año 1996: como requisito para la validez de esa absolución general “se requiere, además de las disposiciones necesarias para la confesión en el

modo ordinario, el propósito de confesar de manera individual todos los pecados graves que no se pudieron confesar a causa del estado de grave necesidad" (cf. Ius Ecclesiae 9 (1997), pp. 818-821, n° 5). No hay duda de que el confesor que dirige una absolución general tiene la obligación grave de informar adecuadamente a los fieles de los requisitos que contempla la vigente legislación canónica, sobre todo en los aspectos que se refieren a la validez de las confesiones posteriores.

3) Firme el propósito requerido en el c. 962.1 y teniendo el fiel las debidas disposiciones, el pecado grave perdonado en una absolución general queda perdonado de forma directa y total, pero subsisten graves obligaciones que el fiel debe satisfacer posteriormente: cumplir la penitencia impuesta y manifestar en una confesión íntegra los pecados que no fue posible manifestar en la confesión general, y esto, antes de recibir otra absolución general (cf.. J. Manzanares, "comentario al c. 962, en CIC Salamanca").

El cumplimiento de esta norma grava seriamente la conciencia del sacerdote, ya que se trata de uno de sus ministerios fundamentales, pues este tercer rito de reconciliación no se puede contemplar como una alternativa a la vía ordinaria. La confesión individual e íntegra no solo es un deber "sino también un derecho inviolable e inalienable, además de una necesidad del alma" (cfr. Reconciliación y Penitencia, n° 33). "Nada podría perdonar la Iglesia sin Cristo: nada quiere perdonar Cristo sin la Iglesia. Nada puede perdonar la Iglesia, sino al que se arrepiente, o sea, al que ha sido tocado por Cristo. Nada quiere mantener perdonado Cristo al que desprecia a la Iglesia" (Cfr. Beato Isaac, abad del monasterio de Stella, Sermón 11, Segunda Lectura del Viernes de la Semana XXIII del Tiempo Ordinario)

ADVERTENCIAS IMPORTANTES:

Primera.- El Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela correspondiente al mes de mayo del año 2002, pp. 413-420, publica la "**Carta Apostólica del Papa Juan Pablo II en forma de "Motu Proprio" MISERICORDIA DEI sobre algunos aspectos de la celebración del Sacramento de la Penitencia**". Estamos, pues, ante una interpretación auténtica

hecha por el propio Legislador en el que se refiere a la concretización del canon 961 por lo que respecta a la absolución general.

Segunda.- **“Juzgar si se dan las condiciones requeridas según el c. 961.1, 2º no corresponde al confesor, si no al Obispo diocesano”** (cf.c. 961.2 y MISERICORDIA DEI, nº 5). Evaluadas las circunstancias existentes en nuestra diócesis y teniendo en cuenta su organización pastoral y la posibilidad de los fieles de acercarse al sacramento de la Penitencia mediante la confesión individual, el Señor Arzobispo declaró que no existen casos en los que se den los elementos que constituyen la “situación de necesidad grave”, a tenor de lo normado en el nº 4 del documento MISERICORDIA DEI. Por lo que en nuestra diócesis no se puede hacer uso de la absolución general o colectiva.

Tercera.- Así mismo, también **«se reprueba cualquier uso que restrinja la confesión a una acusación genérica o limitada solamente a uno o más pecados considerados más significativos. Por otro lado, teniendo en cuenta la vocación de todos los fieles a la santidad, se les recomienda confesar también los pecados veniales»** (cfr. *MISERICORDIA DEI*, n. 3).

1.3. SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

a) Misa pro populo. A tenor del c. 534, el párroco está obligado a aplicar la Misa por el pueblo que tiene encomendado todos los domingos y fiestas de precepto. Por esta celebración no debe percibir estipendio ninguno. Cuando un mismo sacerdote regenta varias parroquias cumple esta obligación ofreciendo una sola misa por todas las parroquias encomendadas, y puede percibir estipendio por la segunda Misa que celebre (cfr. Comunicaciones 15, 1983, pp. 200-201).

Esta norma vale también cuando varios sacerdotes regentan solidariamente varias parroquias: de conformidad con el c. 543 uno solo aplica la intención por todas las parroquias, y los sacerdotes del equipo concretarán con el moderador el orden según el cual irán ellos aplicando pro populo. En este apartado debemos recordar que ya hay tiempo cesó en nuestra diócesis la dispensa que reducía la aplicación de la Misa pro populo a un solo día al mes.

b) Número de misas al día. El c. 905.1 dispone que no es lícito a un sacerdote celebrar más de una misa al día. De esta norma se exceptúan: el día de Navidad y la Conmemoración de los Fieles Difuntos, en los que se pueden celebrar tres Misas, y el Domingo de Resurrección, si celebró o concelebró la Vigilia Pascual, también cuando se concelebra con el Obispo diocesano, o en la Misa conventual, o en reuniones sacerdotales.

Es absolutamente reprobable la celebración de , es decir, las celebradas por el mismo sacerdote sin salir del altar, enlazando una misa con la siguiente. La dignidad del sacrificio eucarístico y la debida consideración que se les debe a los fieles prohíben esta corruptela.

Se les recuerda también a los párrocos la improcedencia de tener Misas cantadas los domingos y festivos, con cambio del horario habitual, para complacer peticiones de alguna familia particular

c) Acumulación de intenciones en la concelebración de la Misa exequial u otra semejante. Igualmente no es admisible la costumbre, que parece introducirse en algunas parroquias de la diócesis, consistente en que con ocasión de un funeral u otros actos concelebran con el párroco algunos de los sacerdotes asistentes para hacer presentes otras intenciones usuales allí, tales como "Misa de ánima", "Misa de entrada" o de "llegada", "Misa de cofradía", etc. Este modo de actuar se presenta como una forma puramente pragmática, carente de fundamentación teológica y pastoral, con independencia de que por esa segunda Misa concelebrada no se podría percibir estipendio ningún (c. 951.2). "Entre la Misa y el sacrificio redentor de Cristo existe una identidad no solamente específica sino numérica, lo que supone que no hay muchos sacrificios sino muchas presencias del mismo sacrificio" (cfr. J. A. Abad Ibáñez y M. Garrido Boraño, *Iniciación a la Liturgia de la Iglesia*, p. 413).

El Ordinario puede conceder, que, con causa justa, un sacerdote celebre dos veces en el día, e incluso, cuando lo exige

una necesidad pastoral, tres veces los domingos y fiestas de precepto (c. 905.2). La mera petición o encargo particular de una Misa, no es, en ningún caso, razón suficiente para la binación. No está permitida la celebración de cuatro Misas a no ser con el permiso especial de la Santa Sede, aunque se celebre en domingos o festivos. «Se entiende que cuentan con la autorización del Prelado para binar en los días feriados y para celebrar tres Misas los domingos y festivos de precepto, todos los sacerdotes con cura de almas que regentan una parroquia con un considerable número de fieles o dos o más parroquias, así mismo, todos los sacerdotes con cura de almas cuando tengan que celebrar la Misa de las bodas, exequias y aniversarios. En todos los demás casos y siempre que se trate de una cuarta Misa los días de precepto, ha de solicitarse expresamente el oportuno permiso del Ordinario» (cfr. Decreto sobre la actualización de los Aranceles y Normas Litúrgicas, en BOA de Santiago de Compostela, 1980, p. 48).

Ante la escasez de sacerdotes, urge una organización más racional del número y de los horarios de las Misas en las parroquias y en otros lugares de culto, principalmente en las ciudades y en las parroquias grandes con abundancia de clero, así como una mayor disponibilidad de los sacerdotes que no tienen ministerio parroquial u otro compromiso semejante. En este punto resulta de suma utilidad leer de nuevo los apartados b), c), d) de la Disposición Transitoria de las "Normas para la provisión del oficio parroquial" en nuestra diócesis (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 248-249). Conviene regular aquellas Misas que no están justificadas por un verdadero motivo pastoral o que figuran como simple elemento integrante o decorativo de algunas fiestas, máxime si las piden para ser celebradas fuera de lugar sagrado.

d) Celebraciones dominicales en ausencia del Presbítero. La Congregación para el Culto Divino publicó el 2 de junio de 1988 un "Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero". La carencia de sacerdotes, sobre todo en el mundo rural, motivará que se vaya implantando esta modalidad pastoral, que tiene por finalidad hacer un esfuerzo para que el domingo siga conservando su carácter sagrado y religioso como Memorial del Señor Resucitado. En aquellas zonas donde sea necesario establecer estas Celebraciones, el sacerdote responsable

acudirá al Obispo diocesano para recibir las oportunas instrucciones. Los párrocos no tienen facultades para establecer por su cuenta estas Celebraciones. "Para animar las mencionadas celebraciones el fiel no ordenado deberá tener un mandato especial del Obispo, quien determinará las oportunas indicaciones acerca de la duración, lugar, las condiciones y el presbítero responsable" (cfr. Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, Art. 7).

e) Misas colectivas o plurintencionales. En el BOA de Santiago de Compostela correspondiente al mes de abril del año 1991, pp. 160-164, se incluye el Decreto promulgado por la Congregación del Clero el 22 de Febrero de 1991 sobre las denominadas «MISAS COLECTIVAS».

De conformidad con este Decreto se dispone:

- 1) Estas Misas colectivas solamente se pueden celebrar dos días cada semana en la misma Iglesia, indicando públicamente el lugar y la hora de la celebración.
- 2) Los fieles deben estar previamente advertidos de esta acumulación de intenciones y de estipendios, y manifestar ellos mismos su conformidad.
- 3) El sacerdote que celebre la Misa aplicándola simultáneamente por diversas intenciones y tenga recibido una ofrenda de los fieles por cada una de ellas, solamente deberá percibir como estipendio la cantidad señalada en la diócesis para las llamadas Misas manuales, que en la actualidad son 7 E. La cantidad restante será remitida a la Curia Diocesana, que la distribuirá de la siguiente forma: el 50% para ingresar en la Colecturía Diocesana y el otro 50% para los fines específicos del Instituto de Sustentación del Clero (ISC).
- 4) A tenor del art. 5 del citado Decreto, aquellos sacerdotes que reciben gran número de ofrendas para intenciones particulares y que no las pueden cumplir personalmente dentro del año, en lugar de rechazarlas (y podemos decir también, en vez de forzar la acumulación de intenciones), frustrando así la pía voluntad de los oferentes y

apartándolos de su buen propósito, se las deben pasar a otros sacerdotes. Esto requerirá la oportuna advertencia del cura y la libre aceptación de los fieles.

- 5) «A los Obispos diocesanos, principalmente, incumbe el deber de dar a conocer con prontitud y claridad estas normas a los sacerdotes tanto del clero secular como del religioso, pues son obligatorias para todos y deben preocuparse de que sean observadas» (Art. 6).

Finalmente, la debida coordinación pastoral de la zona reclama que la celebración de estas Misas colectivas no se implante sin estudiar seriamente la cuestión con los párrocos y rectores de iglesias del arciprestazgo. Se les recomienda a los Srs. Arciprestes ayuden a cumplir fielmente lo determinado en el Decreto de la Congregación del Clero.

f) Estipendio de las Misas binadas y trinadas. Se puede recibir estipendio por la Misa que se celebra o concelebra (c. 945.1). Se ha de aplicar una Misa distinta por cada intención (c. 948). En esta materia se ha de evitar incluso la más leve apariencia de comercio (c. 947). Tan sólo puede reservar el sacerdote para sí un estipendio al día, a excepción del día de Navidad (c. 951.1.). La Iglesia, pues, no sólo aprueba sino que promueve la práctica del estipendio (Pablo VI, *Firma in traditione*, de 13 de junio de 1.974).

El sacerdote que celebra más de una misa, aplicándolas por estipendio, solamente puede quedar con uno, y debe destinar los demás a los fines determinados por el Ordinario (c. 951.1). De conformidad con las normas diocesanas, los estipendios de las Misas binadas y trinadas, se deben entregar en la Curia Diocesana donde se destinarán al Fondo Común Diocesano, de conformidad con el artículo 3.d) del Reglamento (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1983, p. 341). Así mismo, por razones de molestias y gastos de desplazamiento, se pueden quedar con el 50% de cada uno de estos estipendios los párrocos y curas que tengan que celebrar una segunda o una tercera Misa en parroquia distinta de la localidad de residencia. Por una segunda misa concelebrada no se puede recibir estipendio bajo ningún concepto (c. 951.2).

g) Misas vespertinas y actividades pastorales. El c. 1248.1 dispone: "Cumple el precepto de participar en la Misa, quien asiste a ella, donde se celebre en un rito católico, tanto el día de la fiesta como el día anterior por la tarde". Ampliando el espacio temporal que ofrece el c. 202.1 (según el cual el día cuenta desde la medianoche a medianoche), el calendario romano nos recuerda que "la celebración del domingo y de las solemnidades empieza en la tarde del día anterior". Para ayudar a concretar cuando se puede llegar a considerar ese tiempo vespertino, el "día anterior por la tarde", la comisión redactora del vigente CIC manifestó: "Expresamente se emplea una fórmula general para evitar casuismos y ansiedades. Con toda certeza se cumple con el precepto mediante la participación en cualquiera Misa del sábado por la tarde" (cfr. Relatio, 227). Se les recuerda a los sacerdotes que, inculcando a los fieles la guarda y conservación del sentido sagrado del domingo, ofreciendo el sábado la celebración de la Misa propia del domingo o del día festivo, con la homilía y la oración dos fieles, dándole el tono festivo que recuerde el domingo. Ciertamente resulta difícil de comprender que las Misas celebradas en las "horas del mediodía e inmediatamente después" puedan ser consideradas como celebradas "el día anterior por la tarde".

En nuestra diócesis tenemos una muy hermosa y rica tradición catequética. En la memoria de todos los sacerdotes diocesanos están los nombres de beneméritos catequetos que nos sirven de estímulo. ***Por eso, con la finalidad de poder atender a la celebración digna de las Misas vespertinas y vigorizar la formación catequética-religiosa de todos los miembros del Pueblo de Dios, así como atender a muchas otras actividades pastorales (reuniones de grupos, ensayos, etc.), ES NECESARIO DEJAR LIBRES LAS TARDES DE LOS SÁBADOS NO OCUPÁNDOLAS CON ANIVERSARIOS O ACTOS SIMILARES CELEBRADOS CON LA ASISTENCIA DE SACERDOTES DE FUERA DE LA PARROQUIA, para que unos y otros se puedan dedicar a las actividades señaladas. Ese fue también el criterio mayoritario de los miembros del Consejo Presbiteral en varias reuniones.***

h) Programación de misas dominicales y festivas.- Ante la escasez de sacerdotes, y con la finalidad de que las Iglesias

parroquiales no se vean privadas de la presencia de un sacerdote que celebre la Eucaristía dominical, es necesario hacer las programaciones que resulten adecuadas en aquellas feligresías del mundo urbano que dispongan de varios sacerdotes. El n° 35 de la Carta Apostólica “Dies Domini” del Papa Juan Pablo II, de 31 de mayo de 1998, nos recuerda que “...en el domingo, día de la asamblea, no han de fomentarse las misas para grupos pequeños...” (cfr. BOA de Santiago de Compostela, agosto-septiembre 1998, pp. 401-458); el motivo fundante es doble: a) que a las asambleas parroquiales no les falte el ministerio sacerdotal; b) salvaguardar y promover la unidad de la comunidad eclesial. Para colaborar en esta urgencia somos invitados en nuestra diócesis tanto los sacerdotes diocesanos como los sacerdotes religiosos, de cara a que en nuestras parroquias, por sencillas que sean, pueda seguir conservándose la celebración de la Eucaristía en los domingos y en los días de precepto.

1.4. CELEBRACIONES EN CAPILLAS DE PAZOS Y/O DE CASAS SOLARIEGAS

La celebración del matrimonio canónico tendrá lugar de modo ordinario en los templos parroquiales que determina la vigente legislación canónica contenida en el c. 1.118 en relación con el c.1.115 y concordantes.

Dada la frecuencia con que llegan peticiones de parejas que solicitan celebrar la ceremonia religiosa en capillas privadas, sean o no anejas a pazos, casas solariegas de turismo rural, etc., se recuerda el apartado 3° de las normas vigentes en la Diócesis desde el uno de enero de dos mil cinco: «si algún familiar del titular de la capilla, en grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, desea tener alguna de esas celebraciones en capilla de titularidad familiar, deberá: 1) solicitar el pertinente permiso a la Curia diocesana, haciéndolo con la debida antelación que permita estudiar las circunstancias que concurren en ese caso y acreditar que alguno de los contrayentes es familiar directo hasta el cuarto grado del propietario del pazo o casa; o que sea el propio titular; 2) que tenga en vigor el indulto o licencia de oratorio; 3) que ese pazo o casa solariega sea anterior al siglo XVIII. Finalmente, tanto los titulares del pazo o casa como los beneficiarios de la concesión deberán estar en plena comunión con

la Iglesia Católica». La capilla deberá estar debidamente restaurada y tener la amplitud suficiente. Esta disposición tiene carácter temporal, ya que el principio de igualdad de los fieles ante las normas canónicas se opone al llamado principio de singularidad, que se trataría de imponer con las continuas excepciones y dispensas del derecho común. Esta limitación afecta igualmente a otros actos de culto.

1.5. MATRIMONIO CANÓNICO DE ESPAÑOL/A CON EXTRANJERO/A

A) DOCUMENTACIÓN CIVIL.- Antes de que el sacerdote acepte la fecha propuesta por los contrayentes, el **extranjero/a** debe presentar la siguiente documentación:

- * **Certificación literal de nacimiento**, debidamente legalizada por la autoridad competente. Se entregará la certificación original y la traducción al castellano o al gallego, por traductor jurado.
- * **Certificación de requisitos de capacidad para contraer** matrimonio según la legislación de ese Estado, expedida por el Consulado o Embajada de su País en España. Traducida como en el caso anterior.
- * **Certificación de libertad y soltería** expedida por la Autoridad competente. Si el promotor hubiera residido en su País dentro de los dos últimos años, deberá presentar Certificación del Consulado o de la Embajada que manifieste conforme a la legislación de su País es necesaria o no la publicación de Edictos, anunciando la pretensión de celebrar matrimonio. Traducido como en los casos anteriores.
- * **Fotocopia del Pasaporte o documento identificativo actualizados.**
- * En el supuesto de que haya **divorcio** y de que la sentencia esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar haber obtenido el exequatur por la Sala 1ª del Tribunal Supremo, o del Juzgado que tenga la competencia objetiva y territorial.

B) DOCUMENTACIÓN ECLESIAL PARA BAUTIZADOS:

Si la parte extranjera está válidamente bautizada: (sea en la Iglesia Católica o en una Iglesia no Católica o bien en alguna Confesión proveniente de la Reforma):

- * **Certificación actualizada del bautismo**, legalizada por la correspondiente Autoridad de su Iglesia o Confesión. Deberá presentarse acompañada de la traducción al castellano o al gallego, por traductor jurado.
- * **Certificación de libertad, soltería y capacidad para contraer matrimonio canónico** expedida por la competente Autoridad religiosa, traducida al castellano o al gallego por traductor jurado. Dicha certificación no será de fecha anterior a seis meses. Conviene recordar que algunas Iglesias y/o Confesiones de la Reforma remiten a los testimonios emanados de las Autoridades civiles, no expidiéndolas el Pastor.
- * **Prestar las cauciones que norma la legislación canónica**, previa a la concesión de la licencia que otorgará el Ordinario para proceder a este Matrimonio Mixto. Cauciones que también deberán prestar las partes **cuando una no esté bautizada** para la dispensa del impedimento de disparidad de cultos.
- * Para dejar constancia de las circunstancias, se le tramitará en la parroquia de la parte católica el expediente supletorio.

NOTA: En el Boletín Oficial de noviembre de 2006 se contienen otras aclaraciones, pp. 643-644.

1.6. CELEBRACIONES CULTUALES Y LITÚRGICAS EN LENGUA GALLEGA

Es necesario que los sacerdotes sean sensibles de cara a la progresiva incorporación de la lengua gallega en la liturgia y que no sólo acojan bien las peticiones que puedan presentar los fieles, sino que, adelantándose, sean ellos los que ofrezcan la posibilidad de tener las celebraciones en lengua gallega, realizando un serio esfuerzo para que los fieles puedan conocer las partes dialogadas y así participen en el culto con una mayor incorporación en la lengua que hablan habitualmente.

Para general conocimiento, se relacionan a continuación el estado de las ediciones litúrgicas en gallego.

Estado de las ediciones litúrgicas en gallego

– Hasta hoy fueron publicados los siguientes libros litúrgicos y subsidios para la liturgia:

Misal Romano.

Misal Romano (Edición en tamaño más manual).

Misal Romano. Propio das diócesis de Galicia.

Ritual do Bautismo de nenos.

Ritual da Confirmación.

Ritual das Exequias.

Cantoral para a celebración das Exequias.

Ritual para os ministerios do Lector e do Acólito.

Ritual do Matrimonio.

Ritual das Ordenacións.

Directorio e ritual para os Ministros Extraordinarios da Eucaristía.

Cantoral Litúrxico Galego. Dez anos de encontros de música relixiosa en Pontevedra. (Cassettes, Partituras, Letras).

Leccionario I. Ciclo A.

Leccionario I. Ciclo B.

Leccionario I. Ciclo C.

Leccionario II (*). Feiras de Adviento, Cuaresma e Pascua.

Leccionario II. (). Feiras do tempo ordinario.**

Leccionario III. (*) Propio dos Santos.

Leccionario III. (). Misas rituais, votivas e por algunhas necesidades.**

Diurnal.

Oración dos fieis.

Oracional Galego.

A Santa Misa (tríptico para los fieles con las respuestas de la Misa).

– Están en proceso de preparación:

Ritual da Unción e pastoral dos enfermos.

Ritual da Penitencia.

Celebracións dominicais en ausencia de presbítero.

Bendicional.

1.7. ABANDONO DE LA IGLESIA CATÓLICA

a) **Procedimiento.**- Cuando un párroco reciba una comunicación formal y suficientemente acreditada de un feligrés notificándole su abandono de la Iglesia Católica o pidiéndole , remitirá esa comunicación a la Vicaría General del Arzobispado. Desde esta se enviará fotocopia a la parroquia de bautismo para su debida conservación en el Archivo Parroquial y se darán las oportunas disposiciones para que quede constancia de ese abandono. Como la pertenencia a la Iglesia es una opción libre, en virtud de ese abandono el bautizado rompe la plena comunión con la Iglesia Católica y mientras esté en esa situación no podrá

acceder a los Sacramentos y Sacramentales; también no podrá ser padrino o madrina en bautismos y confirmaciones; para contraer matrimonio con persona católica necesitará licencia del Ordinario, y en su fallecimiento no contará con exequias eclesiales, a no ser que antes de la muerte tenga dado algún signo de arrepentimiento; así mismo, no podrá ser admitido válidamente en una asociación oficial de la Iglesia Católica.

b) **Tramitación del expediente.**- Los Vicarios Generales de las Diócesis de Galicia acordaron el mes de marzo del año 2006: 1) «que las solicitudes de abandono de la Iglesia Católica puedan presentarse en la Diócesis donde esa parte tiene su domicilio, aunque esté bautizada en una parroquia de otra Diócesis; 2) una vez recibida, desde esa Diócesis se enviará al Vicario General de la Diócesis en la que haya recibido el Sacramento del Bautismo; 3) desde esta última Diócesis se recabará del solicitante la aportación de la pertinente documentación, si fuere necesario».

c) **Expedición de Certificación.**- Para expedir alguna certificación de la partida de una persona que tenga renunciado formalmente a la Fe Católica y así haya constancia en el acta bautismal, ***es necesario que sea solicitada por escrito por el propio titular.***

d) **Fórmula de Comunicación.**- Cuando un católico/a renuncia formalmente a la Fe Católica y así conste en nota marginal, la información que se haga al sacerdote de otra parroquia quedará redactada de la siguiente forma: **“Consultados los datos obrantes en este archivo parroquial no consta que Don.....(o Doña.....) pertenezca en la actualidad a la Iglesia Católica”.**

e) **Protección de Datos de Carácter Personal.**- La *Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos*, norma una serie de disposiciones que es necesario tener en cuenta por los usuarios de soportes informáticos. Es necesario observar con precisión las *Recomendaciones* emanadas de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, publicadas en el B.O.A. de Santiago, noviembre de 2004, pp. 547-553, y también las *recomendaciones* sobre Protección de Datos que publicó en el B.O.A. de Santiago,

diciembre de 2004, pp. 639-641, el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística.

2. PARTE ADMINISTRATIVA

2.1.- Visita arciprestal

Se dispone que los Srs. Arciprestes hagan la Visita Arciprestal a las parroquias de su distrito a lo largo del año 2007, remesando a la respectiva Vicaría Territorial un informe del estado del archivo parroquial y de la vida pastoral de cada una de las feligresías. Las parroquias de las que son titulares los Sres. Arciprestes serán visitadas por el Sr. Vicario Episcopal Territorial respectivo. Se pretende que la visita vaya más allá de un mero formulismo; para eso se tratará de conocer la vivencia pastoral de la parroquia y su inserción en el Plan Pastoral Diocesano. En el vigente Estatuto del Arcipreste se incorpora un ANEXO con el esquema de los puntos que debe tener en cuenta la mencionada visita.

La administración económica de las parroquias y las entidades afectadas será contrastada anualmente por el arcipreste, a quien corresponde el deber y el derecho de que se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales, se administren con diligencia los bienes eclesiásticos y se conserve la casa parroquial con la debida atención (c. 555, 1.3º y Estatuto del Arcipreste de la Diócesis de Santiago).

2.2.- Atención a las parroquias vacantes

Durante muchos siglos la atención urgente canónico-pastoral a las parroquias vacantes o a aquellas que la imposibilidad del sacerdote no le permitía actuar estuvo prestada por la benemérita institución del "Sacerdote Sacramentario"; por lo que respecta a nuestra Diócesis con gratitud queda constancia de las siguientes disposiciones: Circulares de 30 de octubre de 1902; 10 de diciembre de 1908; 28 de febrero de 1919, y apartado 4 de las Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela del B.O.A. de abril de 1993, pp. 247 y 259.

La modificación sustancial de las circunstancias históricas, la carencia de sacerdotes, la necesidad de agrupar varias feligresías en una unidad parroquial (aunque conservando cada una su

personalidad jurídica) conllevan la necesidad de modificar el régimen de esa atención disponiendo que en esas situaciones de urgencia asuma inicialmente el Arcipreste la atención canónico-pastoral, hasta tanto el Prelado Diocesano no proceda a nombrar Administrador Parroquial; en caso de haber vicario parroquial, por disposición canónica éste asume la mencionada atención. El apartado 2.3 del Estatuto del Arcipreste concreta estas atribuciones.

2.3.- Presentación de las cuentas parroquiales

Para que la economía de la diócesis tenga la transparencia necesaria y también para lograr que la Administración diocesana pueda presentar unos balances y presupuestos debidamente consolidados de toda la diócesis, es necesario que todas y cada una de las instituciones eclesíásticas que tengan personalidad jurídica pública y estén bajo la jurisdicción del Obispo diocesano cumplan con la obligación de presentar anualmente las cuentas, según determina el c. 1287. En este sentido, es ya práctica diocesana que en los comienzos de cada año la Delegación Diocesana de Economía solicite el cumplimiento de esta obligación, cada vez de más obligado cumplimiento dadas las exigencias de las autoridades civiles.

Así mismo, los administradores deben rendir cuentas a los fieles acerca de los bienes que estos entregan a la Iglesia (c. 1287.2).

2.4.- Libretas bancarias con el CIF del Arzobispado

Las cuentas bancarias que contienen los fondos parroquiales tendrán el CIF del Arzobispado de Santiago de Compostela y no el número del DNI del sacerdote o de otra persona. En esta libreta deberán ser anotados todos los ingresos y gastos de la entidad. Con esta disposición se trata:

a) de diferenciar lo que es propio de la entidad de lo que es propio del sacerdote;

b) y, por lo mismo, evitar diferencias de interpretación con los familiares del sacerdote en caso de fallecimiento y/o de incapacidad dispositiva. La titularidad de los depósitos y cuentas de

la Iglesia o del Santuario debe ser sustentada por esa persona jurídica, y, en ningún caso, por otras personas físicas, sean estos fondos conservados en cartillas de ahorro, cuentas corrientes, valores del Estado, etc.

2.5. Depósitos de Parroquias

En orden a una mejor administración del patrimonio financiero, cada entidad podrá tener en su cuenta bancaria corriente una cantidad que será concretada anualmente por el Sr. Ecónomo diocesano. Los depósitos financieros que sobrepasen el importe señalado, serán ingresados en la Administración Diocesana a nombre de la Parroquia o del Santuario, con las garantías necesarias de rentabilidad a favor de la entidad titular. Caso de ser necesario, la entidad titular podrá disponer de estos fondos, total o parcialmente, si los necesita, previo escrito dirigido al Sr. Arzobispo.

2.6. Concesiones de ayudas y subvenciones

Para acceder a las subvenciones y/o a las ayudas provenientes de los fondos diocesanos, es necesario, además de la correcta tramitación del expediente, haber presentado las cuentas de los ejercicios anteriores y tener actualizado el abono de la cuota institucional que afecta al Instituto de Sustentación del Clero (ISC). La cantidad concedida será remesada a la libreta indicada en el apartado 2.4.

2.7. Archivos parroquiales

Se encarece a los encargados y responsables de los archivos parroquiales que se esmeren en prestarle los cuidados adecuados para evitar la pérdida o destrucción de los libros o documentos obrantes en los mismos, así como tener al día las anotaciones y asientos.

En el año 1977 se dispuso que se fuesen concentrando en el Archivo Histórico Diocesano los archivos parroquiales con los libros y documentos anteriores al año 1900 (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1975, pp. 225-226; año 1976, pp. 435-437; año 1977, p. 536).

Es de todos conocido que cada vez son más las parroquias que no tienen sacerdote residente y que, por una parte las rectorales deshabitadas carecen de las necesarias medidas de seguridad, y por otra las rectorales habitadas no siempre disponen de espacios apropiados para concentrar allí los diversos archivos que tiene a su cargo el sacerdote. Para remediar esta situación, se proseguirá la campaña de recoger los archivos parroquiales con la finalidad de incorporar al Archivo Histórico Diocesano los libros y documentos anteriores al año 1900 existentes en los archivos parroquiales. En estos testimonios documentales tenemos un patrimonio que prioritariamente es del pueblo cristiano, pero que también tiene su incidencia en la sociedad civil. Ayudando a conservar lo recibido, seguimos haciendo presente la memoria histórica.

En los archivos parroquiales, a tenor del c. 535, se procurará cuidar con esmero los libros parroquiales de bautizados, de matrimonios y de difuntos, debiendo el párroco o encargado del archivo hacer con diligencia las anotaciones prescritas en los cc. 877.1, 895, 535.21, 1121, 1182. A los libros anteriores se les debe añadir por derecho particular: libro de culto y fábrica, de inquilinato, de confirmados, y de cofradías, así como copia de los documentos que acreditan la titularidad de los bienes. La mencionada relación deberá ser complementada con un libro específico para reseñar las Visitas Pastorales y otros acontecimientos parroquiales de singular relieve. También se conservarán los expedientes relativos a la celebración de los sacramentos, licencias para dar sepultura en cementerios parroquiales, relación de expedición de los títulos de usufructo para sepulturas subterráneas y/o para panteones aéreos. Igualmente es necesario recordar la obligación de conservar los Boletines Oficiales del Arzobispado y encuadernarlos adecuadamente. Las parroquias que no tengan sacerdote residente no recibirán a partir de ahora el Boletín Oficial del Arzobispado.

Se recuerda a los encargados de los Archivos Parroquiales la obligación de asentar en los libros correspondientes las partidas sacramentales, procurando hacerlo con pluma y tinta indeleble, con letra clara y fidelidad en los datos. El hecho de no asentar las partidas en los libros o dejando constancia de los datos solamente

en el ordenador, es un grave incumplimiento de una parte del Ministerio Parroquial y puede además causarles a los fieles serios perjuicios. Los Sres. Arciprestes vigilarán con frecuencia el cumplimiento de esta disposición.

2.8. Expedición de certificaciones, informes, etc.

El sacerdote encargado del archivo parroquial es el responsable de velar por el cuidado de los libros y documentos obrantes en el mismo, así como de acreditar adecuadamente la expedición de las certificaciones e informes solicitados por personas interesadas. Desde hace algún tiempo se constata como una "delegación" de esta responsabilidad administrativa en personas que no están debidamente acreditadas ni son suficientemente conocidas en la Curia Diocesana. La firma de los documentos expedidos debe ser cometido específico del sacerdote responsable del archivo; si tiene un laico en funciones de secretario, deberá comunicarle a la Curia los datos identificativos y la rúbrica que emplea usualmente. "No hacen fe las inscripciones originales no firmadas, los testimonios o certificaciones no expedidos con firma y sello, ni las copias no conformadas ni visadas" (cfr. Tomás Muníz Pablos, *Procedimientos Administrativos* 111, Sevilla 1926, p. 300).

2.9. Instituto de Sustentación del Clero (ISC)

La aplicación a nuestra diócesis de las disposiciones previstas en los cc. 1272 y 1274.1 del vigente CIC, referente a los Iglesiarios y otros bienes afectados al sustento de los sacerdotes al servicio de la diócesis conllevará una transformación radical de la forma usual de como veníamos actuando desde tiempo inmemorial. Estos cánones, en sintonía con los principios del Concilio Vaticano II, introducen profundas innovaciones al trascender el llamado "sistema benefical" en favor de una concepción ministerial de los sacerdotes. En la vigente normativa canónica se rompe el nexo que tradicionalmente existía entre el oficio canónico y el derecho a percibir las rentas anexas al oficio por la dote. Hoy ningún eclesiástico vive de lo que renta el beneficio, sino que vive de lo que se le retribuye como contrapartida a la prestación de su servicio ministerial. Las rentas originadas por los bienes beneficales están destinadas a complementar la gratificación que

se les pasa a los sacerdotes para constituir la remuneración congrua de los clérigos al servicio de la diócesis.

Las experiencias llevadas a cabo en nuestra diócesis durante los pontificados de Mons. Don Ángel Suquía Goicoechea y de Mons. Don Antonio María Rouco Varela, con las denominadas "explotaciones económicas modernas", necesitan ser retomadas y ser aplicadas al conjunto de los bienes que tienen como función ayudar al sostenimiento de los sacerdotes, de modo que se manifieste la solidaridad entre las instituciones y las personas. Las reformas hechas se enmarcan dentro de los criterios que contempla el "Segundo Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre Normas Complementarias al Nuevo Código de Derecho Canónico" (cfr. BOCEE 2, 1985, pp. 6065) y restante normativa emanada de la misma. La acomodación de nuestra praxis tradicional a la normativa canónica vigente fue estudiada por el Consejo Presbiteral a lo largo de diversas sesiones durante los años 1997 y 1998, propuestas que fueron sancionadas por el Arzobispo, Mons. Don Julián Barrio Barrio, en Decreto firmado el 18 de noviembre de 1998, complementadas luego por otro Decreto firmado por el Arzobispo el 26 de enero de 1999 (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 1998, pp. 645-660, y BOA de Santiago de Compostela, enero 1999, pp. 36-43). La Delegación Diocesana de Economía está considerando la actualización del Decreto de 26 de enero de 1999.

Mientras esta nueva Normativa va siendo aplicada (esto conlleva analizar la naturaleza jurídica de los bienes tradicionalmente afectados al sostenimiento de los clérigos), se les pide a los párrocos y responsables de parroquias cuiden adecuadamente las documentaciones y escrituras de los bienes inmuebles y muebles, impidan la introducción de servidumbres; vigilen la defensa de las aguas de regadío y de las traídas de las rectorales, estén atentos a la legislación sobre los arrendamientos y procuren tener al día los contratos de alquiler o arrendamiento; presten especial atención cuando se elaboren las Normas Urbanísticas en los respectivos Concellos, etc.

La Delegación Diocesana de Economía está abordando un amplio proyecto para inscribir en el Registro de la Propiedad los

bienes eclesiásticos, por lo que se ruega la máxima colaboración de los sacerdotes.

2.10. Jubilación de los sacerdotes

Por Acuerdo de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, del mes de noviembre de 1994, los sacerdotes diocesanos que tengan cumplidos 65 años de edad y reúnan los requisitos reglamentarios que contempla la vigente legislación podrán solicitar la jubilación civil, acogiéndose a los beneficios del Régimen de la Seguridad Social del Estado. Esta jubilación civil obtenida a los 65 años no conlleva la jubilación canónica, a la que se accederá una vez cumplidos los 75 años, momento en el que, dice el Art. 3 del mencionado Decreto General de la Conferencia Episcopal Española: “La jubilación canónica de los presbíteros procederá según la legislación prevista en el c. 538,3 para los párrocos”. Cuando haya de mediar **propuesta** del Ordinario para que la Administración Pública proceda al nombramiento de un sacerdote para el servicio de alguna actividad docente o de convenio administrativo, esa **propuesta no se hará si el sacerdote tiene cumplidos los 65 años.**

3. INTERVENCIONES EN CEMENTERIOS PARROQUIALES

Con relación a la problemática que se está presentando en estos cementerios, es necesario que los señores curas con cargo parroquial recuerden los siguientes aspectos de la vigente legislación:

1.- *Legislación canónica.* Está contenida en los cc. 1240-1243 del vigente *Código de Derecho Canónico* y en las *Normas Generales sobre cementerios parroquiales de la diócesis de Santiago de Compostela* (cfr. BOAS de Santiago de Compostela, 1981, 290-295). Se resume lo principal:

a) Para que un cementerio pueda tener la condición de cementerio parroquial *católico debe cumplir los siguientes requisitos: que el terreno sea propiedad de la Iglesia Católica; que reúna las condiciones exigidas tanto por la legislación canónica como por la civil vigente en cada momento; sea administrado, cuidado y conservado bajo la vigilancia de la Iglesia.*

b) No se autorizará la construcción o ampliación de un cementerio parroquial en terrenos propiedad de personas, instituciones o asociaciones distintas de la Iglesia parroquial o diocesana. Tampoco se autorizará la construcción de un cementerio parroquial en terrenos cedidos por testamento o con promesa de entrega o en masas comunes procedentes de la Concentración Parcelaria o similares, mientras la Iglesia no adquiera la plena posesión de los mismos. Así mismo no será autorizada la construcción de panteones o de sepulturas subterráneas en terrenos particulares, anexos al cementerio, con el fin de incorporarlos posteriormente.

c) La administración de los cementerios parroquiales le corresponde al Párroco, asistido por el consejo parroquial de economía. La asesoría técnica es competencia de la Delegación Diocesana de Economía y de la Comisión de Arte Sacro. El párroco y el consejo parroquial darán las oportunas orientaciones para la conservación y el cuidado de los cementerios, determinando las aportaciones económicas de los propietarios de panteones.

d) Para la construcción, ampliación o reforma de un cementerio parroquial se requiere la licencia escrita del Ordinario, previos los trámites que contempla el art. 13, apartados 2 y 3, de las Normas Generales de la diócesis.

e) La concesión de títulos de usufructo se ajustará a los arts. 15-18 de las Normas Generales de la diócesis. Las solicitudes serán firmadas directamente por los propios interesados; esta exigencia administrativa trata de evitar ulteriores reclamaciones, como, p. e. «que el párroco no transmitió adecuadamente la petición del solicitante», etc. En el informe, el sacerdote encargado del cementerio parroquial especificará el número de la parcela que se construye, y elaborará, si no lo tiene ya presentado en la Curia, un sencillo plano del cementerio en el que se detallen las parcelas *ocupadas*, las *edificables*, y las que deben quedar *libres*.

f) Cuando la construcción o ampliación del cementerio se lleve a cabo en terrenos pertenecientes a fincas del Iglesiario, el importe de los solares de los panteones y/o de las sepulturas subterráneas pasará al Instituto para el sostenimiento de los sacerdotes, aunque para la fábrica del templo podrá ser incorporada una cantidad adicional.

2. - *Legislación Civil.*-En la actualidad esta Legislación está contenida en el *Decreto 134/1998, del 23 de abril, sobre policía sanitaria mortuoria*, proveniente de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales (cfr. Diario Oficial de Galicia (D.O.G) del 11 de mayo de 1998. También conviene prestar atención a la Ley 8/1995, de 30 de Octubre, del *Patrimonio Cultural de Galicia* (cfr. D.O.G. de 8 noviembre de 1995) y a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de las Provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra (cfr. D.O.G. de 19 junio de 1991, especialmente el Art. 30.2.b).

2.1.- Artículo 51 del mencionado Decreto: “**Documentación de expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de cementerios.**”

1.- Los expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de los cementerios serán instruidos por los ayuntamientos. El expediente deberá contar con la siguiente documentación para los cementerios de nueva construcción:

a) Instancia de la entidad propietaria.

b) Lugar de radicación.

c) Informe urbanístico favorable del Concello.

d) Autorización de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, en los supuestos en que esta sea preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74.4º de la Ley 1/1997, del 24 de marzo, del suelo de Galicia.

e) Informe geológico favorable de los terrenos, profundidad de la capa freática, dirección de las corrientes de aguas subterráneas, permeabilidad del terreno y demás características que acrediten que no hay peligro de contaminación de ningún establecimiento de agua.

f) Memoria y planos suscritos por técnico competente en los que se harán constar la extensión y capacidad previstas, distancia mínima en línea recta la construcción existente más próxima o terreno urbanístico apto para ella, comunicación con la zona urbana, distribución de distintos servicios, recintos, edificios y jardines, y clase de obra y materiales que se han de emplear en los muros de cierre y en las edificaciones.

El Artículo 54 dice: **“Proyecto de ampliación.** Para la aprobación de un proyecto de ampliación de un cementerio existente se tendrán que observar los mismos trámites y condiciones que para los de nueva construcción, excepto en lo referente a la distancia prescrita en el Artículo 47 para aquellos cementerios autorizados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, de la que quedan eximidos, así como de lo establecido en el punto d) del Artículo 51. Respecto de los exceptuados emitirá informe preceptivamente la Dirección General de Patrimonio Cultural y no la Consellería de Política Territorial”. Por su parte el citado Artículo 47 se refiere a la **“Zona de protección:** Alrededor del suelo destinado a la construcción de un nuevo cementerio se establecerá como zona de protección una franja de 50 mts. de largo totalmente libre de todo tipo de construcción, medida a partir del cierre exterior del cementerio”. El Artículo 63 contempla en los siguientes términos lo referente al **“Libro Oficial”** disponiendo: “Los lugares especiales y los cementerios de tales características,

en virtud de las licencias legales correspondientes, dispondrán de un libro oficial donde se inscribirán los datos que se determinen reglamentariamente”.

2.2.- La Administración civil entiende por AMPLIACIÓN de un cementerio: “La extensión fuera de sus muros de cierre, con inmediatez física de ellos, o el aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial” (Artículo 3). En el Boletín Oficial del Arzobispado del mes de Octubre de 1999, p.p. 619-633, se encuentra publicado el mencionado Decreto 134/1998, del 23 de Abril, sobre Policía Sanitaria Mortuoria, y más unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General.

4. ANOTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS EN LOS LIBROS SACRAMENTALES DE LA PARROQUIA

Para seguir conservando la fiabilidad histórica de nuestros libros sacramentales, es necesario que el Sr. Cura rector de la feligresía inscriba en el libro de defunciones los enterramientos de sus feligreses, dejando constancia en el asentamiento o partida que el sepelio tuvo lugar en el cementerio parroquial, o en el cementerio municipal, o en el cementerio vecinal (caso de existir también en la parroquia estos últimos). Igualmente quedará constancia de todos aquellos enterramientos de fieles católicos provenientes de otras parroquias y que reciban sepultura bien en el cementerio parroquial o bien en cementerios propios de alguna otra entidad (p.e., Concello, Asociaciones, etc.), siempre que las familias afectadas hagan la pertinente comunicación de datos.

5. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA

A lo largo de los siglos, y dentro de sus posibilidades económicas, la Iglesia, creó, conservó y transmitió un valioso Patrimonio Cultural, ciertamente al servicio de la Fe Cristiana, pero también abierto a los valores del Arte, de la Cultura, de la Historia, etc. Desde hace años, las Autoridades Civiles, los expertos y la sociedad en general se sienten también motivados para que ese Patrimonio pueda ser conservado y ofrecido a la consideración del pueblo. Por este motivo, se le recuerda a los sacerdotes encargados de su custodia que no procedan a la realización de

reformas o de restauraciones sin el debido asesoramiento técnico de los Organismos competentes y la preceptiva autorización diocesana. Cuando sea necesario recabar informes y/o licencias de la Consellería de Cultura para las intervenciones que se tengan que llevar a cabo, la tramitación incorporará el informe de la Comisión Diocesana de Arte Sacro a los Organismos competentes de la Xunta de Galicia. Tanto la legislación canónica como la civil tratan de proteger este Patrimonio y recuerdan la seria responsabilidad de los encargados de su custodia.

6. OTRAS DISPOSICIONES ANTERIORES

- Matrimonios Mixtos: Motu Proprio del papa Pablo VI por el que se establecen Normas sobre los matrimonios mixtos, de 31 de marzo de 1970 (BOA de Santiago de Compostela 1970, pp. 256-264) y Normas de la Conferencia Episcopal Española sobre esa misma materia (BOA de Santiago de Compostela 1971, pp. 82-88).
- Decreto sobre actualización de los Aranceles Diocesanos y Normas Litúrgicas (BOA de Santiago de Compostela 1980, pp. 43-50).
- Presentación del Directorio de Pastoral Familiar (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 235). Este Directorio fue publicado en separata.
- Decreto sobre Cementerios Parroquiales (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 290-295).
- Nota de la Vicaría General sobre el Bautismo de niños (BOA de Santiago de Compostela 1982, pp. 107-108; véase también de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 20 de octubre de 1980, en BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 30-42).
- Reglamento del Fondo Común Diocesano de Bienes (BOA de Santiago de Compostela 1983, pp. 339-346).
- Circular del Ministerio de Justicia sobre duplicidad de matrimonios (BOA de Santiago de Compostela 1986, p. 82).

- Directorio Diocesano de Confirmación (BOA de Santiago de Compostela 1987, pp. 531-547).
- Celebraciones Litúrgicas en Sábado Santo (BOA de Santiago de Compostela 1989, p. 77).
- Normativa diocesana sobre fotografías en los actos de culto (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 432).
- Trámite de asuntos en la Delegación Diocesana de Economía (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 248-249; véase también BOA de Santiago de Compostela 1980, p. 690).
- Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela (BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 238-264).
- Documentación Canónica para la admisión a la Primera Comunión (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 281).
- Decreto de homologación de títulos de párroco (BOA de Santiago de Compostela 1994, pp. 467-468).
- Nota sobre cuestaciones en los templos (BOA de Santiago de Compostela 1996 p. 281).
- Expediente matrimonial y partida de Bautismo (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 682 e BOA de Santiago de Compostela 1997 p. 596).
- Decreto de Constitución del Instituto Canónico para el Sostentamiento del Clero (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, pp. 645-660).
- Celebración del matrimonio canónico con extranjero/a (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, p. 663).
- Decreto de retribuciones: Normativa diocesana para el año 1999 en materia económica (BOA de Santiago de Compostela enero 1999, pp. 36-43).
- Legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Cementerios (BOA de Santiago de Compostela 1999, p.p.

619-632) y unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General (idem, p. 633).

- Ministro del Sacramento de la Confirmación (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643; idem, noviembre 2002, pp. 684-685; idem, B.O.A. noviembre 2004, pp. 560-562).
- Partida de Bautismo para padrinos/madrinas en bautismos y confirmaciones (cfr. BOA de Santiago de Compostela diciembre 2001, p. 596; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem, noviembre 2004, pp. 563).
- Partida de Bautismo en el expediente matrimonial (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 682-683; idem, B.O.A. noviembre 2004, p. 563).
- Certificaciones civiles en los expedientes matrimoniales (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 687; idem, noviembre 2004, p. 565).
- "Orientaciones para la Iniciación Cristiana de personas mayores de 7 años no bautizadas" y Decreto del Sr. Arzobispo (textos en castellano y gallego: BOA de Santiago de Compostela, febrero 2003, pp. 130-152).
- "Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España" (cf. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2003, pp. 587-597)
- "Recomendaciones acerca del modo de proceder en materia de protección de datos personales de los fieles" de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos (cfr. B.O.A. de Santiago de Compostela, noviembre 2004, pp. 547-553).
- "Recomendaciones sobre protección de datos", presentadas por el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística (cfr. B.O.A de Santiago, diciembre 2004, pp. 639-641).
- "Elenco de Disposicións para o ano 2005" (cfr. B.O.A. de Santiago, enero 2005, pp. 42-68).

- “Elenco de Disposiciones para el año 2006” (cfr. B.O.A. de Santiago, enero de 2006, pp. 27-66).
- “Matrimonio con parte non bautizada na Igrexa Católica” (cfr. B.O.A. de Santiago, pp. 643-644).

Santiago de Compostela, 22 de enero de 2007.

Asdo./V́ctor B. Maroño Pena
Vicario General

CANCLLERIA

1. Nombramientos

El Excmo. Sr. Arzobispo ha procedido a efectuar los siguientes nombramientos:

Con fecha 22 de diciembre de 2006:

Confirmó los cargos de los nuevos Miembros de la Junta Directiva Central de la ARCHICOFRADÍA UNIVERSAL DEL GLORIOSO APÓSTOL SANTIAGO, elegidos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 14 de diciembre:

- D. Agustín Dosil Maceira, Presidente.
- Dña. María Josefa Eiras Díaz, Secretaria.
- D. José Manuel Paz Fernández, Vocal.
- D. Antonio Fondo Rodríguez, Vocal.
- D. Marcelino Agís Villaverde, Vocal.

Con fecha 3 de enero de 2007:

ATENCIÓN PASTORAL SOLIDARIA de las siguientes Parroquias: San Xoan de CARBALLO, San Martiño de CANCES, Santa María de BERTOIA, Santiago de SÍSAMO y su unido San Esteban de GOIANS, San Breixo de OZA, San Martiño de RAZO, San Cristovo de LEMA, Santa Mariña de LEMAIO y San Miguel de VILELA, todas en el Arciprestazgo de Bergantiños, a los **Rvdos. Sres. Don JOSÉ GARCÍA GONDAR, Don JESÚS ANTELO QUINTÁNS y Don JOSÉ PUMAR GÁNDARA**, con la colaboración del Diácono **Don JOSÉ SÁNCHEZ PISO**. Actuará como Moderador Don José García Gondar, Párroco de San Xoan de Carballo.

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN MAMED DE LOÑO, en el Arciprestazgo de Piloño, al **Rvdo. Sr. Don JOSÉ MANUEL GALEGO GARCÍA.**

Delegación Diocesana de Economía

1.- DÍA DE LA IGLESIA DIOCESANA

Donativos recibidos hasta el día 22 de enero de 2007

A-. Parroquias

ABANQUEIRO, SAN CRISTOBO	220,00 €
AGAR, SANTA MARIÑA	59,67 €
AGUDELO, SAN MARTIÑO	21,52 €
AGUIONS, SANTA MARÍA	10,00 €
ALBIXOI, SANTA MARIÑA	20,00 €
ALDAN, SAN CIPRIÁN	130,00 €
ALMEIRAS - ALVEDRO SAN XULIÁN	100,00 €
AMEIXENDA, SANTA MARIÑA	52,00 €
AMES, SANTO TOME	108,16 €
AMIL, SAN MAMEDE	80,00 €
ANCORADOS, SAN PEDRO	56,55 €
ANDOIO, SAN MAMEDE	50,00 €
ANLLONS, SAN FÉLIX	30,14 €
ARCA, SAN MIGUEL	56,17 €
ARCEO, SAN VICENTE	38,15 €
ARES, SAN JOSÉ	495,20 €
ARGALO, SANTA MARÍA	200,00 €
ARMEA, SAN VICENTE	36,43 €
ARMENTON, SAN PEDRO	23,00 €
ARNOIS, SAN XULIÁN	80,00 €
ARTES, SAN XORXE	124,00 €
ARZUA, SANTIAGO	321,37 €
ASADOS, SANTA MARÍA	250,00 €
BARBEIROS, SANTA MARÍA	14,00 €
BARCALA, SAN CIPRIÁN	35,19 €
BARDULLAS, SAN JUAN	124,50 €
BAROÑA, SAN PEDRO	150,00 €
BARRO, SANTA CRISTINA	227,00 €

BAZAR, SAN MAMEDE	142,00 €
BEALO, SAN PEDRO	87,00 €
BEAN, SANTA MARÍA	96,20 €
BERDILLO, SAN LOURENZO	70,00 €
BERDUCIDO, SAN MARTIÑO	47,45 €
BERTOIA, SANTA MARÍA	70,00 €
BETANZOS, SANTA MARÍA do Azogue	702,00 €
BOA, SAN PEDRO	20,00 €
BOADO, SANTIAGO	60,64 €
BOIMORTO, SANTIAGO	206,50 €
BOQUEIXON, SAN VICENTE	15,00 €
BORELA, SAN MARTIÑO	46,00 €
BRANDARIZ, SAN MIGUEL	45,00 €
BRANTUAS, SAN XULIÁN	20,00 €
BUEU, SAN MARTIÑO	406,56 €
BUGALLIDO, SAN PEDRO (A Maía).....	165,00 €
BUÑO, SAN ESTEBAN	138,00 €
BUXANTES, SAN PEDRO	120,00 €
CAAMAÑO, SANTA MARÍA	200,00 €
CAAMOUCO, SAN VICENTE	70,29 €
CABO DE CRUZ - CASTRO, SANTA MARÍA.....	100,00 €
CACHEIRAS, SAN SIMÓN	60,00 €
CALDAS DE REIS, SANTA MARÍA	35,00 €
CALDAS DE REIS, SANTO TOME BECKET	116,00 €
CALLOBRE, SAN MARTIÑO	59,27 €
CALVENTE, SAN JUAN	25,00 €
CALVOS DE SOCAMIÑO, SAN MARTIÑO	149,08 €
CAMARIÑAS, SAN XORXE	128,00 €
CAMBADOS, SANTA MARIÑA	1.010,00 €
CAMBEDA, SAN JUAN	20,00 €
CAMBOÑO, SAN JUAN	30,00 €
CAMBRE, SAN MARTIÑO	86,00 €
CAMELLE, DIV.. ESPÍRITU SANTO	60,00 €
CAMPAÑA, SANTA CRISTINA	303,50 €
CANCES, SAN MARTIÑO	50,00 €
CANDO, SAN TIRSO	72,00 €
CARBALLEDO, SAN MIGUEL	59,00 €
CARBALLO, SAN JUAN	467,95 €
CARBALLO, SAN JUAN	110,00 €

CARBIA, SAN JUAN	52,00 €
CARDAMA, SANTA MARÍA	130,00 €
CAROI, SANTIAGO	22,20 €
CARREIRA, SAN PAIO	104,25 €
CASTELO, SANTA MARÍA	60,00 €
CASTIÑEIRAS, BUEN PASTOR	85,75 €
CASTRELO, SAN MARTIÑO	50,00 €
CASTRELO, SANTA CRUZ	61,93 €
CASTRELO, SANTA CRUZ	62,07 €
CASTRO, SAN MIGUEL	15,00 €
CASTROFEITO, SANTA MARÍA	110,45 €
CEA, SAN PEDRO	88,00 €
CEE, SANTA MARÍA DA XUNQUEIRA	140,00 €
CELTIGOS, SAN XULIÁN	29,99 €
CENTROÑA, SANTA MARÍA	260,00 €
CERDEDO, SAN JUAN	53,00 €
CEREIXO, SAN XORXE	29,70 €
CEREO, SANTA MARÍA	260,00 €
CERPONZONS, SAN VICENTE	48,03 €
CERVAS, SAN PEDRO	145,50 €
CÉSAR, SAN CLEMENTE	24,00 €
CESPON, SAN VICENTE	118,00 €
CESULLAS - CAPILLA DE NEAÑO	115,00 €
CESULLAS - CABANA, SAN ESTEBAN	210,00 €
CHAMIN, SANTA BAIA	21,00 €
CHURIO, SAN MARTIÑO	19,46 €
CINIS, SAN NICOLÁS	5,10 €
COIRO, SANTA MARÍA	240,00 €
COIROS, SAN XULIÁN	84,75 €
COLLANTRES, DIVINO SALVADOR	36,50 €
CORCOESTO, SAN PEDRO	80,00 €
CORES, SAN MARTIÑO	60,00 €
CORME, SAN ADRIÁN	104,25 €
CORNADO, SAN TIRSO	125,00 €
CORRUBEDO, SANTA MARÍA	250,00 €
CORUÑA - ELVIÑA, SAN VICENTE	264,00 €
CORUÑA - LOS ROSALES	281,00 €
CORUÑA - OZA, SANTA MARÍA	335,00 €
CORUÑA, N. SRA. DE FÁTIMA	1.000,00 €

CORUÑA, N. SRA. DEL CARMEN	660,00 €
CORUÑA, N. SRA. DEL SOCORRO	340,66 €
CORUÑA, N. SRA. DEL SOCORRO	3,00 €
CORUÑA, N. SRA. DIVINA PASTORA	500,00 €
CORUÑA, N. SRA. LA MILAGROSA	949,44 €
CORUÑA, N. SRA. MARÍA AUXILIADORA	645,75 €
CORUÑA, RESURRECCIÓN DO SEÑOR	454,53 €
CORUÑA, SAN FERNANDO	85,00 €
CORUÑA, SAN FRANCISCO DE ASÍS	475,00 €
CORUÑA, SAN FRANCISCO JAVIER	400,00 €
CORUÑA, SAN JORGE	498,86 €
CORUÑA, SAN JOSÉ	290,00 €
CORUÑA, SAN MIGUEL ARCÁNGEL	195,00 €
CORUÑA, SAN NICOLÁS	1.080,00 €
CORUÑA, SAN PABLO	2.938,55 €
CORUÑA, SAN PEDRO DE MEZONZO	515,00 €
CORUÑA, SAN PÍO X	230,00 €
CORUÑA, SAN ROSENDO	280,00 €
CORUÑA, SANTA MARÍA Y SANTIAGO	620,00 €
CORUÑA, SANTOS ÁNGELES	725,00 €
CORUÑA, SANTA LUCÍA	1.749,06 €
CORUÑA, SANTA LUCÍA	3.876,44 €
CORUÑA, SANTA MARGARITA	405,71 €
CORUÑA, SANTA GEMA	375,00 €
CORUÑA, SANTO TOMÁS APÓSTOL	302,00 €
CORUXOU, DIVINO SALVADOR	19,51 €
COSPINDO, SAN TIRSO	25,00 €
COSTA, SAN MIGUEL	179,13 €
COUCIEIRO, SAN MARTIÑO	52,00 €
COUCIEIRO, SAN PEDRO	142,50 €
COUSELO, SAN MIGUEL	34,00 €
COUSO, SANTA MARÍA	42,00 €
COVAS, SANTA MARÍA	33,51 €
CRUCES, SANTA MARÍA	116,00 €
CUMBRAOS, SAN XULIÁN	65,50 €
CUNS, SAN VICENTE	30,00 €
CUNTIS, SANTA MARÍA	150,00 €
CURANTES, SAN MIGUEL	78,69 €
CURES, SAN ANDRÉS	24,00 €

DEIXEBRE, SANTA MARÍA	60,00 €
DORNEDA, SAN MARTIÑO	205,00 €
DORNELAS, SAN MARTIÑO	82,80 €
DOVAL BALADO CELIA.....	2.500,00 €
DUIO, SAN VICENTE	150,00 €
ERVIÑOU, SAN CRISTOBO	13,00 €
ESTACAS, SAN FÉLIX	25,00 €
ESTEIRO, SANTA MARIÑA	131,60 €
ESTRADA (A), SAN PAIO	276,00 €
FEAS, SAN PEDRO	19,24 €
FECHA, SAN JUAN BAUTISTA	46,00 €
FENE, DIVINO SALVADOR	210,84 €
FERVENZAS, SAN VICENTE	37,69 €
FERVENZAS, SAN VICENTE - CAPILLA.....	29,44 €
FILGUEIRA DE TRABA, SAN MIGUEL	38,00 €
FOXADO - CAPILLA DE PARADELA	59,25 €
FOXADO, SANTA MARÍA	51,10 €
FREIXEIRO, SAN FÉLIX	183,00 €
GALEGOS, SAN MARTIÑO	25,00 €
GANDARA, SAN MIGUEL	55,60 €
GARGANTANS, SAN MARTIÑO	60,00 €
GASTRAR, SANTA MARÍA	15,00 €
GOIANS, SAN SADURNIÑO	50,00 €
GONZAR, SANTA MARÍA	30,00 €
GRES, SANTIAGO	23,00 €
GRIXALBA, SAN XULIÁN	104,38 €
GROVE (O), SAN MARTIÑO	382,21 €
HERBOGO, SAN PEDRO	51,00 €
IÑAS, SAN XORXE	105,00 €
IRIXOA, SAN LORENZO	24,00 €
ISORNA, SANTA MARÍA	90,00 €
LAGARTONS, SAN ESTEBAN	49,73 €
LAIÑO, SAN JUAN	180,00 €
LAMAS, SAN BREIXO	26,90 €
LAMAS, SANTA MARÍA	3,00 €
LAMAS, SANTA MARÍA	42,74 €
LANGUEIRON (TALLO, SAN ANDRÉS).....	18,49 €
LANZA, SAN MAMEDE	20,00 €
LARAÑO, SAN MARTIÑO	63,42 €

LARDEIROS, SAN XULIÁN	60,00 €
LARIN, SAN ESTEBAN	105,00 €
LEILOIO, SANTA MARÍA	88,00 €
LEIRO, SANTA MARÍA	130,00 €
LENDO, SAN XULIÁN	71,09 €
LEROÑO, SANTA MARÍA	178,27 €
LESENDE, SAN MARTIÑO	11,00 €
LESTON, SAN MARTIÑO	75,00 €
LIMIÑON, DIVINO SALVADOR	12,89 €
LIRES, SAN ESTEBAN	35,00 €
LIRIPIO, SAN JUAN	55,71 €
LOGROSA, SANTA BAIA	180,00 €
LOIMIL, SANTA MARÍA	87,06 €
LOUREDA, SAN ESTEBAN	36,00 €
LOUREDA, SAN PEDRO	28,00 €
LOUREDA, SANTA MARÍA	55,00 €
LOURO -CORDEIRO, SANTA COLUMBA	270,00 €
LUBRE, SAN JUAN B.	182,75 €
MABEGONDO, SAN TIRSO	96,00 €
MACENDA, SAN JUAN	16,00 €
MALPICA DE BERGANTIÑOS, SAN XULIÁN	240,00 €
MANIÑOS, DIVINO SALVADOR	62,00 €
MANTARAS, SANTA MARÍA	35,82 €
MARIN -CANTODAREA, SAN JOSÉ.....	225,00 €
MARROZOS, SANTA MARÍA	111,50 €
MARZOA, SAN MARTIÑO	20,00 €
MATALOBOS, SANTA BAIA	32,00 €
MAZARICOS, SAN JUAN	120,00 €
MEANGOS, SANTIAGO	3,15 €
MEAVIA, SAN JUAN	30,50 €
MESIA, SAN CRISTOBO	54,00 €
MIÑORTOS, SAN MARTIÑO	10,00 €
MOAÑA, N. SRA DEL CARMEN	500,00 €
MOAÑA, SAN MARTIÑO	175,00 €
MOAÑA, SAN MARTIÑO	70,00 €
MOAR, SANTA BAIA	17,00 €
MOGOR, SAN XORXE	140,00 €
MONDOI, SANTA CRUZ	41,60 €
MONTAOS, SANTA CRUZ	60,00 €

MONTE, SAN MAMEDE	26,33 €
MONTEAGUDO, SANTO TOME	65,00 €
MONTOUTO, SANTA CRISTINA	143,50 €
MORAIME, SAN XULIÁN	76,00 €
MORAÑA, SAN LOURENZO	60,00 €
MORAÑA, SANTA XUSTA	11,45 €
MOREIRA, SAN MIGUEL	78,94 €
MORLAN, SANTA MARÍA	50,00 €
MUROS, SAN PEDRO	960,00 €
NEBRA, SANTA MARÍA	40,00 €
NEGREIRA, SAN XULIÁN	134,00 €
NEMIÑA, SAN CRISTOBO	39,00 €
NIGOI, SANTA MARÍA	39,10 €
NOAL - PORTO DO SON, SAN VICENTE	300,00 €
NOGUEIROSA, SAN COSME	60,00 €
NOIA, SAN MARTIÑO	187,00 €
NOS, SAN PEDRO	313,00 €
NUMIDE, SANTIAGO	50,00 €
OBRE, SANTA MARIÑA	5,25 €
OCA, SAN ESTEBAN	90,31 €
OIN, SANTA MARÍA	120,83 €
OLAS, SAN LOURENZO	14,00 €
OLEIROS, SAN MARTIÑO	40,30 €
OLEIROS, SANTA MARÍA	557,00 €
OLIVES, SANTA MARÍA	23,78 €
OLVEIRA, SANTA MARÍA	103,20 €
OMBRE, SANTA MARÍA	41,00 €
ORAZO, SAN PEDRO	134,36 €
ORDES, SANTA MARÍA	412,11 €
ORDOESTE, SANTA MARÍA	26,00 €
ORRO, DIVINO SALVADOR	21,62 €
ORTOÑO, SAN JUAN	555,00 €
OUCES, SAN JUAN BAUTISTA	40,16 €
OUTES, SAN PEDRO	210,00 €
OZON, SAN MARTIÑO	150,00 €
PALMEIRA, SAN PEDRO	340,20 €
PANTIÑOBRE, SAN ESTEBAN	50,00 €
PARADA, SANTA MARIÑA	50,00 €
PARADELA, SANTA MARÍA	90,86 €

PARAMOS, SANTA MARÍA	51,00 €
PARDEMARIN, SANTA BAIA	25,85 €
PASTOR, SAN LORENZO	40,00 €
PAZOS, DIVINO SALVADOR	17,83 €
PERBES, SAN PEDRO	250,00 €
PERDECANAI, SANTA MARÍA	11,55 €
PEREGRINA, SANTA MARÍA	125,00 €
PEREIRA, SAN MIGUEL	30,53 €
PEREIRA, SANTA BAIA	60,00 €
PEREIRIÑA, SAN XULIÁN	60,00 €
PEREIRIÑA, SAN XULIÁN	115,00 €
PERILLO, SANTA LEOCADIA	220,00 €
PINDO (O), SAN CLEMENTE	105,00 €
PIÑEIRO, SAN MAMEDE	30,00 €
POBRA DO CARAMIÑAL, SANTA MARÍA LA ANTIGUA .	173,61 €
POBRA DO DEAN, SANTIAGO	295,83 €
PONTE DO PORTO, SAN PEDRO	67,89 €
PONTE ULLA, SANTA MAGDALENA	35,00 €
PONTECESURES, SAN XULIÁN	350,00 €
PONTEDEUME, SANTIAGO	324,00 €
PONTEVEDRA - LEREZ, DIVINO SALVADOR.....	205,00 €
PONTEVEDRA, SAN BARTOLOMÉ	1.621,50 €
PONTEVEDRA, SANTA MARÍA LA MAYOR	1.218,00 €
PONTEVEDRA, VIRGEN DEL CAMINO	677,00 €
PORTA - SOBRADO, SAN PEDRO	20,00 €
PORTELA, SANTA BAIA	58,00 €
PORTO, SAN MARTIÑO	65,00 €
PORTONOVO - ADIGNA, SANTA MARÍA	150,00 €
POULO, SAN XULIÁN	30,00 €
PRESEDO, SANTA MARÍA	54,30 €
QUEIRUGA, SAN ESTEBAN	310,00 €
RAZO, SAN MARTIÑO	40,00 €
REBON, SAN PEDRO	29,00 €
REBORDELO, SAN MARTIÑO	16,00 €
REGUEIRA, SANTA MARÍA	100,00 €
REIS, SAN CRISTOBO	55,00 €
REQUIAN, SANTIAGO	519,00 €
RESTANDE, SANTA MARÍA	42,00 €
RIBADULLA, SANTA CRUZ	103,69 €

RIBASIEIRA, SAN PEDRO FÉLIX	50,00 €
RIBEIRA, SANTA MARIÑA	22,77 €
RIBEIRA, SANTA UXIA	150,00 €
RIBELA, SANTA MARIÑA	87,30 €
RIOBO, SAN MARTIÑO	90,00 €
ROO, SANTA MARÍA	175,50 €
RUBIANS, SANTA MARÍA	62,00 €
RUBIN, SANTA MARÍA	30,00 €
RUBIN, SANTA MARÍA	70,50 €
RUS, SANTA MARÍA	100,00 €
SABARDES - O FREIXO, SAN JUAN	78,10 €
SALES, SAN FÉLIX	50,32 €
SALGUEIROS, SAN MAMEDE	13,00 €
SALGUEIROS, SAN PEDRO	50,00 €
SANTA COMBA, SAN PEDRO	830,00 €
SANTA SABIÑA, SAN XULIÁN	60,00 €
SANTIAGO - CASTIÑEIRIÑO, N. SRA. DE FÁTIMA	80,00 €
SANTIAGO - CONXO, N. SRA. DA MERCED.....	210,00 €
SANTIAGO - CORTICELA, SANTA MARÍA LA ANTIGUA.	250,00 €
SANTIAGO - VIDAN, DIVINO SALVADOR	84,52 €
SANTIAGO, SAN BENITO DEL CAMPO	150,00 €
SANTIAGO, SAN CAYETANO	210,00 €
SANTIAGO, SAN FERNANDO	370,00 €
SANTIAGO, SAN FERNANDO	1.475,83 €
SANTIAGO, SAN FRUCTUOSO	243,76 €
SANTIAGO, SAN JUAN APOSTOL	135,00 €
SANTIAGO, SAN MIGUEL DOS AGROS	360,00 €
SANTIAGO, SAN PEDRO APOSTOL	316,60 €
SANTIAGO, SANTA SALOMÉ	1.200,00 €
SANTIAGO, SANTA SUSANA	920,65 €
SANTIAGO, SANTA SUSANA	65,00 €
SARANDON, SAN MIGUEL	60,00 €
SARANDON, SAN PEDRO	35,00 €
SARDIÑEIRO, SAN JUAN	120,00 €
SEIRA, SAN LORENZO	40,00 €
SEIXO, N. SRA. DEL CARMEN	236,00 €
SENRA, SANTA BAIA	48,18 €
SEOANE MEIJIDE CARMEN	200,00 €
SERGUDE, SAN BREIXO	115,09 €

SERRES, SAN JUAN	260,00 €
SISAMO, SANTIAGO	35,00 €
SOANDRES, SAN PEDRO	180,00 €
SOBRAN - VILAXOAN, SAN MARTIÑO	134,79 €
SOFAN - CAPILLA DE PARADELA	50,00 €
SOFAN, DIVINO SALVADOR	157,74 €
SOÑEIRO, SAN XULIÁN	104,00 €
SORRIBAS, SANTO TOME	40,00 €
SOUTO, SAN ANDRES	15,00 €
SOUTO, SANTA MARÍA	20,00 €
SUEIRO, SAN ESTEBAN	70,00 €
TABOADA, SANTA MARIÑA	95,00 €
TALLO - BUGALLEIRA, SAN ANDRÉS	41,63 €
TARAGOÑA, DIVINO SALVADOR	250,00 €
TELLA, SAN ELEUTERIO	15,00 €
TENORIO, SAN PEDRO	140,00 €
TIOBRE, SAN MARTIÑO	300,00 €
TOBA, SAN ADRIÁN	120,00 €
TORAS (LARACHA), SANTA MARÍA	117,02 €
TOURO, SAN JUAN	434,36 €
TOURON, SANTA MARÍA	175,00 €
TRABA, SANTA MARÍA	70,00 €
TRASMONTE, SAN ESTEBAN	40,00 €
URDILDE, SANTA MARÍA	361,78 €
VEA, SAN ANDRES	69,00 €
VEA, STA CRISTINA	30,00 €
VEIGUE, SANTA COLUMBA	73,00 €
VIGO, SAN VICENTE	3,80 €
VIGO, SAN XULIÁN	41,21 €
VIGO, SANTA MARÍA	3,05 €
VILABOA - RUTIS, SANTA MARÍA DE LA O	400,00 €
VILAGARCIA DE AROUSA, N. SRA. DA XUNQUEIRA	1.029,65 €
VILAMAIOR, SANTA MARÍA	214,00 €
VILAMAIOR, SANTIAGO	12,00 €
VILANOVA, SAN PEDRO	22,00 €
VILAÑO, SANTIAGO	68,31 €
VILARMAIOR, SAN PEDRO	70,00 €
VILARROMARIZ, SANTO TOME	50,40 €
VILASTOSE, SAN CIPRIÁN (2005)	101,00 €

VILASTOSE, SAN CIPRIÁN (2006)	77,00 €
VILESTRO, SANTA MARÍA	132,00 €
VILOUZAS, DIVINO SALVADOR	24,00 €
VIMIANZO, SAN VICENTE	30,00 €
VINSEIRO, SANTA CRISTINA	20,00 €
VIÑAS, SAN PANTALEÓN	88,00 €
VISANTOÑA, SAN MARTIÑO	52,00 €
VITRE, SAN JUAN	20,00 €
VIXOI, SAN FÉLIX	35,00 €
XALLAS DE CASTRIZ, SAN PEDRO	65,00 €
XANCEDA, DIVINO SALVADOR	30,00 €
XESTEDA, SANTA COLUMBA	250,00 €
XIL, SANTA BAIA	56,33 €
XOBRE, SANTA MARÍA	66,74 €
XORNES, SAN JUAN	60,00 €

B = Instituciones no parroquiales:

AGUSTINAS RECOLETAS - VILAGARCÍA DE AROUSA .	150,00 €
AGUSTINAS RECOLETAS – BETANZOS	71,00 €
BENEDICTINAS – SANTIAGO	2.115,00 €
CAPILLA DE LA VIRGEN DEL PORTAL - SANTIAGO	392,38 €
CAPUCHINAS – SANTA CRUZ	100,00 €
CLARISAS – CORUÑA	50,00 €
CLARISAS – SANTIAGO	100,00 €
COFRADÍA DE LA V. DEL PORTAL - MM. DOMINICAS ..	150,00 €
COLEGIO CALVO SOTELO DE A CORUÑA	292,87 €
COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE BETANZOS ...	247,50 €
COMPAÑÍA DE MARÍA – CORUÑA	200,00 €
CONCEPCIONISTAS – SANTIAGO	150,00 €
DISCÍPULAS DE JESÚS - PONTEVEDRA	120,00 €
FRANCISCANAS MISIONERAS - BETANZOS.....	130,30 €
FRANCISCANAS MISIONERAS – SANTIAGO.....	220,00 €
FRANCISCANOS - SANTIAGO.....	300,40 €
HNAS. DE LA CARIDAD DE STA. ANA - HACIADAMA...	200,00 €
HIJAS DE JESUS – MADRID	3.000,00 €
HIJAS DE LA CARIDAD – SANTIAGO	512,50 €
HOSPITALARIAS SAGDO. CORAZÓN – BETANZOS.....	150,00 €
INSTITUCIÓN TERESIANA	650,00 €

JESUITAS - CORUÑA	1.897,38 €
MERCEDARIAS DESCALZAS – SANTIAGO.....	100,00 €
MISIONERAS DIVINO MAESTRO - SANTIAGO	100,00 €
MM. HTAS. DE A. DESAMPARADOS - CALDAS.....	150,00 €
SAMI CATEDRAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	1.298,02 €
SAN JOSE DE CLUNY – CABAÑAS	120,00 €
SAN JOSE DE CLUNY – SANTIAGO.....	300,00 €
SIERVAS DE MARÍA - CORUÑA.....	200,00 €

C = Aportaciones personales:

ALDREY AMELIA.....	50,00 €
ANÓNIMO SACERDOTE	30,00 €
ANÓNIMO SACERDOTE	12.000,00 €
ANÓNIMO SEGLAR	50,00 €
ANÓNIMO SEGLAR	10,00 €
ANÓNIMO SEGLAR	5,00 €
ANTELO LEMA JUAN	5,00 €
BARREIRO DOMÍNGUEZ FLORA MATILDE.....	20,00 €
BLANCO ESPERANTE MANUEL	600,00 €
CANDAL RECOUSO MANUEL	150,71 €
DEVESA UZAL JOSE ANTONIO	206,22 €
DOMATO BUA SALVADOR.....	125,00 €
EIJAN MOYANO MARÍA GLORIA	20,00 €
FUSTER SIEBERT MANUEL.....	60,00 €
PERIANES DELGADO JOSE MARIA	30,00 €
PETEIRO FREIRE PERFECTA	300,00 €
RODRÍGUEZ LOSADA ALLENDE ROSARIO	200,00 €
RODRÍGUEZ FERREIRA MARÍA DEL CARMEN	60,00 €
RODRÍGUEZ FERREIRA RICARDO	950,00 €
SAN JULIÁN SANCHEZ LUIS ALBERTO.....	50,00 €
SUÁREZ TORRADO AGAPITO	630,00 €
VILAS DURAN FRANCISCO JAVIER.....	1.000,00 €

2. EXPEDIENTES RESUELTOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2006

1. MOURENTE, Santa María.
Restauración de imágenes de la capilla de Santa Margarita.
Presupuesto: 823 €.
CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (5-10-2006).
2. PRESQUEIRAS, San Miguel.
El párroco pide permiso para reparar los daños ocasionados por la caída de un rayo en la iglesia parroquial.
CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (5-10-2006).
3. CARRIL, Santiago.
El párroco pide permiso para restaurar el retablo mayor de la iglesia parroquial. Presupuesto: 31.398 €.
CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (5-10-2006).
4. VEA, San Andrés.
El párroco pide permiso para restaurar el retablo de la capilla lateral izquierda de la iglesia parroquial. Presupuesto: 15.370 €.
CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (5-10-2006).
5. LIRA, Santa María.
Ofrecen 490.000 € por la compra de unos solares.
DENEGADO (5-10-2006).
6. ILLA DE AROUSA.
Ofrecen 570.962 € por la compra de un solar.
DENEGADO (5-10-2006).
7. FIGUEIRIDO, San Andrés.
Compraventa de una finca denominada .
DENEGADO (26-10-2006).

8. SISÁN, San Clemente.
Compraventa de una finca denominada .
DENEGADO (26-10-2006).
9. CORME, San Adrián.
El Ayuntamiento de Ponteceso solicita permiso para acondicionar un área de esparcimiento en el entorno de la iglesia.
CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (26-10-2006).
10. EZARO, Santa Uxía.
El párroco solicita permiso y subvención para realizar obras en la cubierta de la iglesia parroquial.
CONCEDIDO el permiso teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro y una subvención de 500 €. (26-10-2006).
11. ABELLÁ, San Esteban.
El párroco solicita permiso y subvención para realizar obras en la cubierta de la Casa rectoral.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.000 €. (26-10-2006).
12. XUSTÁNS, San Martín.
El párroco pide permiso para impermeabilizar la terraza de la Capilla del Monumento a Cristo Rey.
CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (26-10-2006).
13. OUTEIRO, San Cosme y San Damián.
El párroco solicita permiso y subvención para restaurar el Retablo Mayor de la iglesia parroquial. Presupuesto: 44.412 €.
CONCEDIDO el permiso teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro y una subvención de 5.000 €. (26-10-2006).
14. OZA, Santa Eulalia.
El párroco pide permiso para realizar obras en el cementerio parroquial y ampliación del mismo.

CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (26-10-2006).

15. TOURO, San Juan.

El párroco pide permiso y subvención para arreglar la cubierta de la Casa Rectoral. Presupuesto: 1.740 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 400 €. (9-11-2006).

16. BRANTUAS, San Julián.

El párroco pide permiso y subvención para cambiar la cubierta de la Casa Rectoral. Presupuesto: 21.618 €.

CONCEDIDO el permiso, una subvención de 4.200 € y el reintegro de 6.062 € depositados en la Administración Diocesana. (9-11-2006).

17. CARREIRA, San Paio.

El párroco pide permiso para negociar la construcción de un muro.

CONCEDIDO (9-11-2006).

18. LIANS, Santa Baia.

El párroco pide permiso para rehabilitar la Casa Rectoral. Presupuesto: 249.624,97 €.

CONCEDIDO (9-11-2006).

19. NOAL, San Vicente.

El Ayuntamiento de Porto do Son pide permiso para realizar obras de construcción del Paseo Marítimo, cerca de la iglesia. Tiene permiso de la Dirección Xeral de Patrimonio.

CONCEDIDO (16-11-2006).

20. AGUSANTAS, San Vicente.

El párroco pide permiso para ampliar el cementerio parroquial.

CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro. (16-11-2006).

21. PRESQUEIRAS, San Miguel.

El párroco pide permiso para ampliar el cementerio parroquial.

CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro. (16-11-2006).

22. SALTO, Santa María.
El párroco pide permiso para realizar obras en la iglesia parroquial.
Presupuesto: 15.095,08 € CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (16-11-2006).
23. FECHA, Santa Cristina.
El párroco pide permiso para realizar obras en la cubierta de la Casa de la Fábrica del Santuario de Belén, con cargo a los fondos que tiene depositados en la Administración Diocesana.
Presupuesto: 2.842 €.
CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro (16-11-2006).
24. CARRIL, Santiago.
El párroco pide permiso para realizar obras de intervención restauradora del Artesonado en la iglesia parroquial. Presupuesto: 11.948 €.
CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro. (16-11-2006).
25. VIÑAS, San Pantaleón:
Compraventa de la Casa Rectoral y terreno que la circunda, en el lugar de Montecelo, por 45.000 €.
DENEGADO (16-11-2006).
26. POULO, San Julián.
El párroco pide permiso para realizar aparcamiento cerca de la iglesia.
CONCEDIDO (16-11-2006).
27. CORTIÑAS, Santa María.
FENOSA solicita permiso para instalar una línea de media tensión subterránea que afecta a dos fincas del Arzobispado.
DENEGADO (23-11-2006).
28. TOURO, San Juan.
El párroco pide permiso y subvención para arreglar el local parroquial. Presupuesto: 7.204 €.

CONCEDIDO el permiso, una subvención diocesana de 1.704 € y un préstamo diocesano de 5.500 €. (23-11-2006).

29. ORTO, San Martín.

El párroco pide permiso para limpiar una finca y plantar árboles con cargo a los fondos parroquiales depositados en la Administración Diocesana. Presupuesto: 1.900 €.

CONCEDIDO (23-11-2006).

30. PASTORIZA, Santa María.

El párroco pide permiso y subvención para realizar diversas obras en la iglesia parroquial. Presupuesto: 94.838,16 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 9.500 €. (23-11-2006).

31. LAIÑO, San Xulián.

La Comunidad de Montes pide que le sea cedida la Casa Rectoral con el fin de rehabilitarla para centro de día, por un plazo de treinta años.

CONCEDIDO (30-11-2006).

32. SALES, San Félix.

Oferta de alquiler de la Casa Rectoral por un tiempo de 30 años, 4 años de carencia y renta simbólica.

DENEGADO (30-11-2006).

33. LEIS, San Pedro.

El párroco pide permiso para iluminar la fachada de la iglesia.

CONCEDIDO, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro. (30-11-2006).

34. CEE, N^a S^a de la Xunqueira.

El párroco pide permiso y subvención para realizar obras en la iglesia y en la casa Rectoral con motivo de la riada.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 9.500 €. (14-12-2006).

35. CARRIL, Santiago.

El párroco pide subvención para realizar obras ya autorizadas de restauración en el artesanado y retablo.

CONCEDIDA una subvención de 4.612 €. (14-12-2006).

36. A PENA, San Mamed.

Oferta de compraventa de la zona norte del iglesario.

DENEGADO (14-12-2006).

37. BERDÍA, San Mariña.

Oferta de compraventa de la casa y huerta rectoral.

DENEGADO (14-12-2006).

38. PONTEVEDRA.

Oferta de compraventa del inmueble de la c/ Joaquín Costa, 64.

DENEGADO (14-12-2006).

39. RIANXO, Santa Columba.

Ofrecen 600.000 € por la compra de la finca denominada .

DENEGADO (20-12-2006).

40. LIÑAIO, San Martín.

El párroco pide permiso para talar 4 árboles que se encuentran delante del cementerio, dado que se han secado.

CONCEDIDO (20-12-2006).

Delegación D. de Medios de Comunicación Social

I. MÁS SOBRE EL LAICISMO

El Santo Padre continúa en sus frecuentes alocuciones pontificias alertándonos sobre los peligros que conlleva en el orden ético y social el laicismo integrista con claro rostro militante negador de los valores religiosos de la vida a los que trata de encauzar por el camino de una apostasía social tras la máscara de un falso progresismo.

Si el laicismo significa como pretenden ciertos agnósticos que, en la vida pública, no hay sitio para Dios, entonces nos hallamos abocados ante un grave error. Las instituciones políticas y las instituciones religiosas poseen ámbitos que les son propios. No obstante, los valores fundamentales de la fe deben manifestarse públicamente, no sólo por medio del poder visible de las creencias sino también, por medio de la fuerza de su verdad interior. Ésta nunca se impone, sino que se propone. Y cuando el laicismo pretende excluir la religión de los ámbitos sociales, entonces realiza y obra una mutilación del ser humano privándole de un horizonte de esperanza de cara a la trascendencia.

El laicismo es una ideología parcial que no puede responder a los desafíos decisivos para el hombre. La razón no es enemiga de la fe; al contrario, es su apoyo humano en el camino del conocimiento de la verdad y ésta acaba siendo un auténtico vehículo de la libertad. Decía en sus días allá por el 1 de abril de 2005 el entonces Cardenal Ratzinger que una confusa ideología de la libertad conduce a un dogmatismo que cada vez se revela más hostil contra la libertad.

Una laicidad justa no se opone al ejercicio de la libertad religiosa; al contrario, ella permite que cada religión sea un factor operativo en la construcción de la vida social. No ocurre así, por desgracia, con el ejercicio intolerante del laicismo. Éste camina en la historia y también en los itinerarios de la vida diaria al lado de todo fanatismo a veces encubierto con vestidos de desimulos

hipócritas que ocultan intenciones hostiles y propósitos no exentos del deseo de apartar a Dios de su soberanía sobre la misma sociedad.

II. RELACIÓN DE LOS GALARDONADOS CON EL PREMIO BRAVO DEL AÑO 2006

Esta Delegación Diocesana de Medios de Comunicación Social desea expresar, por medio de estas letras, en el ocaso del año 2006, su testimonio de gratitud a los *Señores Curas Párrocos* y a sus *feligreses* por la generosa colaboración económica al apostolado de los MCS en la Diócesis compostelana, apostolado promovido por el Concilio Vaticano II en su Decreto *Inter mirífica* (4-XII-1963).

1. Premio ¡Bravo! Especial: D. Joaquín Navarro-Valls, portavoz de la Santa Sede por la ejecutoria de su vida y servicio a la misma

2. Premio ¡Bravo! de Prensa: D. Joaquín Luis Ortega

3. Premio ¡Bravo! de Radio: D. Carlos Herrera

4. Premio ¡Bravo! de Televisión: Ente Público Radiotelevisión Valenciana (Ens Public Radiotelevisio Valenciana)

5. Premio ¡Bravo! de Cine: Película *El noveno día*, del director Volker Schlöndorff

6. Premio ¡Bravo! de Música: Pasión Vega

7. Premio ¡Bravo! de Publicidad: Campaña institucional de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) sobre discapacitados, elaborada por la agencia Mccan Erikson.

8. Premio ¡Bravo! de Nuevas Tecnologías: *Análisis Digital*, portal en Internet de la fundación García Morente

9. Premio ¡Bravo! al trabajo Diocesano en Medios de Comunicación: Semanario *La verdad*, de la Archidiócesis de Pamplona.

III. D. JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO. CONSULTOR DEL PONTIFICIO CONSEJO PARA COMUNICACIONES SOCIALES

Nos complace felicitar al Director del Secretariado de la Comisión de Medios de Comunicación Social de la Conferencia Episcopal Española *D. José María Gil Tamayo* por la designación pontificia para este nuevo cargo en el Consejo Pontificio que en Roma preside el arzobispo John P. Foley.

Deseamos a **D. José María Gil Tamayo** una fructífera labor periodística tanto en Roma como en España, donde reside por pertenecer a la Archidiócesis de Mérida-Badajoz.

IV. ASAMBLEA ANUAL DE DELEGADOS DIOCESANOS DE MCS

Será los días 12 al 14 de febrero en la sede de la CEE. El tema elegido para este año es el de .

El lema y mensaje propuestos por el Papa Benecito XVI para la próxima Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales es éste: .

Esta Asamblea será presidida por *Mons. Juan del Río Martín*, obispo de Asidonia-Jerez, presidente de la CEMCS, y compartida por otros Sres. Obispos miembros de la Comisión Episcopal de MCS.

Manos Unidas

APORTACIONES DE PARROQUIAS DE LA VICARÍA DE SANTIAGO EN LA CAMPAÑA 47 (2006)

DOS NOTAS DE LA DELEGACIÓN DE EN LA VICARÍA DE SANTIAGO

1. Aportaciones de Parroquias de la Vicaría a la Campaña XLVIII (2006).

Se publica en este boletín la relación de los donativos de Parroquias recibidos hasta el 19 de Diciembre.

Rogamos que si alguna aportación de Parroquia no se ve reflejada en este listado, llamen al 981 58 49 66 – Ángela de 10 a 14 horas.

2. Sobre el material para trabajar la Campaña: si alguna Parroquia desea que se modifique la cantidad que venimos entregándole, por favor que nos lo hagan saber y rectificaremos.

ARCIPRESTAZGOS DE LA VICARÍA DE SANTIAGO: 2006

A MAIA

ANXELES, STA M ^a	611
BASTAVALES	90
BOULLÓN, SAN MIGUEL	75
BRIÓN	394,34
CORNANDA.....	150,17
LEROÑO, SANTA MARÍA.....	326,51
LUAÑA	217,28
ORTOÑO, SAN JUAN	915
TRASMONTE	140,66
URDILDE, SANTA MARÍA.....	571,19

BAMA

ARCA, SANTA BAIA, O PINO	145
BAMA.....	51,06
BANDO, SANTA BAIA	145,31
BUSTO, SAN PEDRO.....	19,30
ENFESTA, SAN CRISTOBO	132
VILLAROMARIZ-GANDARA	252,25

BARBEIROS

ANXELES-SAN MAMEDE	28
AÑA, SANTA MARÍA	55,98
BEAN	104,16
CALVENTE-SAN JUAN	12
CARDAMA.....	188,02
CUMBRAOS.....	50,30
GAFOI, SANTA MARIÑA	44,40
GALEGOS	59,48
LEDOIRA, SAN MARTIÑO	65,50
MOAR, SANTA BAIA	100
SENRA	90,65

BARCALA

AGRON	146
BARCALA SAN CIPRIANO	126,46

BARCALA SAN JUAN	45
COBAS	39,82
LOGROSA	195
MONTE	31,74
NEGREIRA, SAN XULIÁN	995,64
ORDOESTE	80
ONS, SANTA MARÍA	78
VICESO, SANTA MARÍA	135,21

BENVEXO

BRATES, SAN PEDRO	108,41
CAMPO, SAN ESTEBAN	28,01
DODRO, SANTA MARÍA	117,90
GONZAR, STA MARÍA	110
LARDEIROS, SAN XULIÁN	110
PASTOR, SAN LORENZO	125

BERREO DE ABAIXO

ANDOIO-ALDEMUDE	25
BARDAOS	75
CABALEIROS	68
CAMPO	126,60
CASTELO-MORLAN	220
CHAIAN	22,05
GORGULLOS	57
LEOBALDE	67,50
NUMIDE, SANTIAGO-PARADA	100

BERREO DE ARRIBA

CERCEDA, SAN MARTIÑO	814
DEIXEBRE-TRASMONTE	110,95
LESTA-MERCURIN	161,57
MONTAOS-PEREIRA	302,05
ORDES, SANTA MARÍA	622,35
OROSO	60,11
QUEIXAS, SANTA MARÍA	188,22

CÉLTIGOS

ALON-MALLON-MEAÑOS	170
--------------------------	-----

ARANTON, SAN VICENTE	270
MONTOUTO, SANTA MARÍA	150
SANTA COMBA-PADREIRO	1207,91
SANTA SABIÑA, SAN XULIÁN	80
SER	100

DUBRA

ARABEXO	10
BAZAR	231,10
BEMBIBRE-RIAL	400
FECHA, STA CRISTINA	10
FREIXEIRO, SAN FIZ	192,05
LAÑAS	20
PARAMOS, SANTA MARÍA	17
PORTOMEIRO, SAN COSME	210,50
PORTOMOURO, SAN CRISTOBAL	17
SAN ROMAN, SANTA MARIÑA	42
VILAMAIOR	175,40
VILARIÑO	46

DUIO

AMEIXENDA	188,53
BAIÑAS	2,70
BRENS	268,62
BUXANTES, SAN PEDRO	110
CASTRELO	90
CEE, STA M ^a DA XUNQUEIRA	1716,08
CORCUBIÓN, SAN MARCOS	524,38
DUIO, SAN VICENTE	300
FISTERRA, SANTA MARÍA	302,20
LIREs, SAN ESTEBAN	255
PEREIRIÑA, SAN XULIÁN	106
SALGUEIROS, SAN MAMEDE	140

ENTIS

CANDO, SAN TIRSO	420
CARNOTA, SANTA COLUMBA	26,07
CARNOTA, SAN MAMEDE	207,35
CHACÍN	150,50

COIRO, SANTA M ^a	250
COLUNS	77
CORZON	190
ENTÍNS, SAN ORENTE	165,94
ESTEIRO, STA MARIÑA	354
LOURO, SANTIAGO (MUROS)	300
Unidad Pastoral de MAZARICOS	617,50
MUROS, SAN PEDRO DE	2855
OUTES, SAN PEDRO	15
PINDO (O) SAN CLEMENTE	136
ROO, SAN JUAN	173,81
SABARDES (O FREIXO) SAN JUAN.....	275,52
SERRES, SAN JUAN.....	900
TARÁS, SAN XULIÁN	63,27

FERREIROS

ARZUA SANTIAGO DE	1931,84
CEBREIRO, SAN XULIÁN	44,93
DOMBODAN-TURCES.....	239,22
ENQUERENTES, SAN MIGUEL	13,52
FAO, SANTA UXÍA.....	100,11
LOXO, SANTA MARÍA	97,30
NOVEFONTES, SANTIAGO	40,38
RIVEIRA, SAN PEDRO.....	25,56
TOURO, SAN JUAN.....	65,62

IRIA FLAVIA

BUXAN	300,90
CAMPAÑA, SANTA CRISTINA	109
CRUCES, SANTA MARÍA (A ESCLAVITUDE)	445
DODRO, SANTA MARÍA.....	137,65
HERBOGO, SAN PEDRO	187
HERBÓN, SANTA MARÍA	110
IRIA FLAVIA, SANTA MARÍA	400
LAÍÑO, SAN JUAN	600
LAIÑO, SAN XULIÁN.....	336,87
LOURO (CORDEIRO)	825
OÍN, SANTA MARÍA.....	133
PADRON	550

SEIRA, SAN LORENZO	160
SORRIBAS, SANTO TOMÉ	140

NEMANCOS

BARDULLAS, S. JUAN-BUITORON, FRIXE.....	100,15
CABERTA.....	40
CAMARIÑAS, SAN XORXE	230
CAMELLE, DIV. ESPÍRITU SANTO	300
CARANTOÑA, SAN MARTIÑO	136
CARNÉS, SAN CRISTOBO.....	296,74
CEREIXO, SANTIAGO	295,42
COUCIEIRO, SAN PEDRO	113,50
LEIS, SAN PEDRO	87,20
MORAIME	270
MORQUINTIAN	35
MUXIA	390
NEMIÑA	37,90
OZÓN, SAN MARTIÑO	210
PONTE DO PORTO	147,63
TOURIÑAN	30
VILASTOSE.....	182

PILOÑO

AÑOBRE.....	50
BRANDARIZ, SAN MIGUEL-OBRA	42
CAMANZO	120
CARBIA, SAN JUAN-SABREXO.....	80
GRES.....	15
PILOÑO, SANTA MARÍA-BASCUAS	136,25
SALGUEIROS, SAN PEDRO-OLLARES	75
VILA DE CRUCES – AS CRUCES	29,91

PONTE BELUSO

ABANQUEIRO, SAN CRISTOBO	3660
ASADOS, SANTA MARÍA	125
BEALO, SAN PEDRO	132
BOIRO	471
CABO DE CRUZ, SANTA M ^a (CASTRO)	260,68
CURES, SAN ANDRÉS.....	40

ISORNA	380
LAMPÓN, SANTIAGO	500
LEIRO, SANTA MARÍA.....	200
MACENDA.....	38
RIANXO, SANTA COLUMBA.....	753
TARAGOÑA, DIVINO SALVADOR	500

POSTMARCOS DE ABAIXO

ARTES, SAN XULIÁN	270
CAAMAÑO, SANTA MARÍA	200
CORRUBEDO.....	250
OLEIROS, SAN MARTIÑO	202,84
OLVEIRA, SANTA MARÍA.....	368,50
PALMEIRA, SAN PEDRO	715,85
POBRA DO CARAMIÑAL, SANTA M ^a	459,61
POBRA DO DEAN	91,88
POSTMARCOS, SAN ISIDORO	200
QUEIRUGA, SAN ESTEBAN	350
RIBASIEIRA, SAN FINS.....	60
RIBEIRA, SANTA UXÍA.....	1789
XOBRE, SANTA MARÍA-XUÑO-MURO.....	155,54

POSTMARCOS DE ARRIBA

ARGALO	250
BAROÑA, SAN PEDRO	230
BARRO, SANTA CRISTINA	480
BOA, SAN PEDRO	89
CAMBOÑO, SAN JUAN	62
GOIANS, SAN SADURNIÑO (PORTOSÍN)	237,47
MIÑORTOS, SAN MARTIÑO	57
NEBRA, SANTA MARÍA.....	205
NOAL, SAN VICENTE (PORTO DO SON)	4250
NOIA, SAN MARTIÑO	398,55
OBRE.....	12
ROO, SANTA MARÍA	187,28
TOXOSOUTOS, SAN XUSTO.....	52,50

RIBADULLA

CASTRO, SAN MIGUEL € ARNOIS.....	140
----------------------------------	-----

CIRA, SANTA BAIA.....	94
ILLOBRE, SAN ANDRÉS	38
LESTEDO, SANTA MARÍA	285,09
PONTE ULLA, SANTA MAGDALENA.....	431
RIBADULLA, SAN MAMEDE.....	620
RIBADULLA SANTA CRUZ.....	195,92
SALES, SAN JULIAN	205
SARANDÓN SAN MIGUEL	60
SERGUDE, SAN BREIXO.....	310
TROBE, SAN ANDRÉS.....	418
VEDRA, SANTA BAIA	415
VILANOVA, SAN PEDRO.....	108,08

SOBRADO

BARBEITO	700
CURTIS NRA SRA DE LOURDES.....	121,27
FOXADO.....	145
GRIXALBA, SAN XULIÁN	180
PORTA	72,46
VILARRASO, SANTA MARÍA	64

SONEIRA

BAIO, SANTA MARÍA	420
BAMIRO, SAN MAMEDE	18,34
CAMBEDA.....	55,65
CUNS, SAN VICENTE.....	40
LAMAS, SANTA MARÍA.....	91,66
LAXE, SANTA M ^a DA ATALAIA.....	365
SERANTES.....	165
VIMIANZO, SAN VICENTE	265,71

TABEIRÓS

AGAR.....	743,15
ARCA-MONTILLON	1102,29
ARNOIS, SAN XULIÁN	448
CEREIXO, SAN XURXO	80
CODESEDA, SAN XURXO	456
CURANTES	38,86
DORNELAS	58,85

ESTRADA, A.....	472
GUIMAREI-SOMOZA.....	200
LAMAS	53
LIRIPIO.....	64,79
LOIMIL.....	106,35
MEAVIA.....	106,13
NIGOI-RUBIN.....	54
OLIVES	51,70
ORAZO	216,41
PARADELA	38,44
PARDEMARIN	52,35
RIBEIRA.....	24,39
RIBELA	102,16
RUBIN	184
SOUTO.....	15,72
TABEIRÓS-PARADA.....	300
VINSEIRO, SANTA CRISTINA	23

VEA

AGUIONS, SANTA MARÍA.....	50
BARCALA SAN MIGUEL Y STA. MARIÑA	110
CORA.....	15
MATALOBOS Y TOEDO.....	72
SANTELES	15
VEA, SAN XORXE Y FRADES	280
VEA, SAN ANDRÉS Y COUSO	180
VEA, SAN XULIÁN Y BALOIRA.....	270
VEA, SANTA CRISTINA	15

XIRO DA ROCHA

AMEIXENDA, SANTA MARIÑA	82
CALO, SAN JUAN	10
CACHEIRAS, SAN SIMÓN.....	1905
FECHA, SAN JUAN BAUTISTA.....	27
MARROZOS, SANTA MARÍA	310
MILLADOIRO, O	188,03
RECESENDE.....	227
REIS, SAN CRISTOBO	626
VILLESTRO, SANTA MARÍA.....	169

XIRO CIUDAD

AS FONTEIÑAS, SAN ANTONIO.....	695
CASTIÑEIRIÑO, NTRA. SRA. DE FÁTIMA.....	153,30
CONXO, NTRA. SRA. DE LA MERCED.....	350
LARAÑO, SAN MARTIÑO	130,80
OS TILOS, SAN FRANCISCO	574
PEREGRINA, SANTA MARIÑA	210
SANTIAGO, SAN BENITO Y SANTA M ^a	200
SANTIAGO, SAN CAYETANO	340
SANTIAGO, SAN FERNANDO.....	3467
SANTIAGO, SAN FRUCTUOSO.....	320,18
SANTIAGO, SAN JUAN APÓSTOL	845
SANTIAGO, SAN LÁZARO.....	360
SANTIAGO, SAN MIGUEL DOS AGROS	852,52
SANTIAGO, SAN PEDRO	849,32
SANTIAGO, SANTA M ^a SALOMÉ	1647,36
SANTIAGO, SANTA MARTA.....	495
SAR, SANTA M ^a LA MAYOR Y REAL.....	1012,50
SANTIAGO, SANTA SUSANA € O PILAR	1499,80
VIDÁN, DIVINO SALVADOR.....	107,78

RELIGIOSOS

FRANCISCANOS DE LOURO.....	220
SERVICIO DOMESTICO.....	400
I. NRA. SRA. REMEDIOS HUÉRFANAS	252
COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD.....	100
ORDEN FRANCISCANA SEGLAR.....	2525
FRANCISCANAS DE EDUARDO PONDAL.....	6000
HH. BENEDECTAS SAN PELAYO.....	1127,50
MADRES MERCEDARIAS	595,04
COMUNIDAD FRANCISCANA € P.....	300
ORDEN SEGLAR DOMINICOS.....	30
COMUNIDAD DE BELVIS € IGLESIA	1413
COMUNIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	431
SIERVAS DE MARÍA	20
CARMELITAS DESCALZAS	600
FRANCISCANOS DE HERBON.....	85
RESIDENCIA JESUITAS.....	2309

COLEGIOS

M. PELETEIRO	912
COMPAÑÍA DE MARÍA.....	547,50
SAN JOSÉ DE CLUNY	2360
NRA. SRA. REMEDIOS	411
SAGRADO CORAZÓN DE RIBEIRA	280
LA MILAGROSA OLEIROS-RIBEIRA	600

OTRAS ENTIDADES

FUNDACIÓN FLORINDA ANIDO	123
--------------------------------	-----

VIDA DIOCESANA

1. NAVIDAD EN LA CATEDRAL

El Sr. Arzobispo, como es tradición, presidió la Misa del Gallo el día 24 por la noche y la Misa Pontifical del día de Navidad en la SAMI Catedral.

Igualmente presidió la Santa Misa con motivo de la Solemnidad de Santa María Madre de Dios, el uno de enero, y la Solemnidad de la Epifanía, el día seis, así como el siete de enero, festividad del Bautismo del Señor y día también de su onomástica.

2.- FIESTA DE LA TRASLACIÓN

El 30 de diciembre se celebró en la Catedral la Fiesta de la Traslación del Apóstol Santiago a Compostela. Presidió la concelebración eucarística el Sr. Arzobispo, acompañado por los miembros del Excmo. Cabildo y sacerdotes y religiosos. Presentó la Ofrenda Nacional, como Delegado Regio de S. M. el Rey Juan Carlos I, el Excmo. Sr. D. Emilio Pérez Touriño, Presidente de la Xunta de Galicia.

3.- SEMANA DE LA FAMILIA EN PONTEVEDRA

Del 21 al 27 de enero, se celebró en Pontevedra la "Semana da Familia" que, por octavo año consecutivo, organizaron las parroquias del Arciprestazgo de O Lérez y que, en esta ocasión, tuvo como lema "A boa noticia da Familia".

El martes 23 se celebró una mesa redonda sobre "Os valores no deporte", moderada por Jorge Mira, colaborador habitual del programa "cifras e letras" da TVG y en la misma participaron destacados profesionales ligados al mundo del deporte gallego, como David Vidal, entrenador de fútbol.

El miércoles 24 tuvo lugar una conferencia que llevó por título "¿Cómo educamos?" y que impartirá Javier Urra Portillo, psicólogo clínico, pedagogo terapeuta en la Fiscalía del Tribunal

Superior de Justicia y en los Juzgados de Menores de Madrid, primer Defensor del Menor en España (1996-2001)

El jueves 25, en la Iglesia parroquial de San José de Campolongo (Pontevedra) se celebró un "Encuentro-Oración polas familias". El Viernes 26, en el siguiente acto de esta "Semana", el Delegado Diocesano del Apostolado Seglar, Rvdo. Sr. D. Andrés García Vilarino, disertó sobre el tema "Cristiáns en Familia".

La "Semana da Familia" Se clausuró el sábado 27 con la "Eucaristía con las Familias" celebrada en la Real Basílica Parroquial de Santa María la Mayor de Pontevedra.

4.- DELEGACIÓN DE ECUMENISMO

La Delegación de Ecumenismo organizó distintos actos con motivo de la celebración del Octavario de Oración por la Unidad de los Cristianos. Hubo una celebración ecuménica, el día 18 de enero, en el Convento de las MM. Benedictinas de Santiago de Compostela, y, el día 22, se celebró otra, en A Coruña, en el Hogar de Santa Margarita, teniendo a continuación una exposición sobre el directorio ecuménico de la Iglesia Católica.

5.- JORNADAS SACERDOTALES

Del 22 de enero al 1 de febrero, tuvieron lugar las Jornadas Sacerdotales en Santiago, Pontevedra, Coruña y Baio.

El primer día el tema propuesto fue la espiritualidad sacerdotal, con ponencias impartidas por D. Agustín Sánchez Manzanares; este primer día también intervinieron los Sres. Delegados de Apostolado Seglar y de la Juventud.

El segundo día la reflexión giró en torno a la Bioética: "cuestiones actuales sobre la vida", siendo impartidas las lecciones, en Santiago, Pontevedra y Coruña, por el Prof. Justo Aznar, Jefe del Departamento de Biopatología Clínica del Hospital Universitario de la Fe de Valencia, y, en Baio, por el Prof. D. Juan Ramón Lacadena, del departamento de Bioética Genética de la Universidad de la Comunidad de Madrid.

El último día de las Jornadas se dedicó a temas de economía, con la presencia del Ecónomo Diocesano, D. Dictino Maceira, y a la Catequesis, con el Sr. Vicario de Enseñanza y Catequesis y el Director del Secretariado de Catequesis.

6.- INSTITUTO TEOLÓGICO COMPOSTELANO

El día 24 de enero, el Instituto Teológico Compostelano celebró la Festividad de Santo Tomás de Aquino. Después de la Celebración Eucaristía en la Capilla del Seminario Mayor, tuvo lugar una conferencia en el Aula Magna del centro sobre “San Rosendo y la predicación apostólica”, a cargo del profesor Manuel Cecilio Díaz y Díaz, de la Universidad de Santiago.